



HAN

719



N - 42298

R - 23932

MAN

719



In Fran. de Buedo y Biron del conde de
de su Mag. su alcaide del cumen de la Real Chan-
zilleria de Valladolid y Comaridos de este M.
N. y M. Señorio de Vizcaya: Hago saber a los
Señores Alcaldes mayores y ordinarios e importantes
y demas Jueces e Justicias de la villa de Salinas
y Ciudad de fuas en castilla la vieja y de las demas
povos y lugares ante quienes fuere presentada
esta carta de Justicia y pedido su Acepta-
cion y cumplimiento que en Diputacion
Grat. celebrada conmi. asistencia por los Señores
del Gobierno Universal de este dho. Señorio por
el timonio de don Francisco escuiano secretario
no del dho. dia treze de febrero de este presente
ano se presento Juan Alonso Legino del con-
de de santuize con una Certificacion y ar-
ticulado de Peticiones o haciendo informacion

Al su Genealogia nobleza y limpieza de sangre
Con Licencia de uno de los Sindicos grades de este

dho Señorio la que se le mando la diese como mas

largamente Resulta del Decreto de su Ra-

zon que su tñor y el dha Petizion y

Articulado son como se siguen:

Articulado 1º Los tños que se presentaren por parte de

Juan Alonso Vizcaino del concejo de Santiaago

en la Causa con los Sindicos grades de este M.

M. y M. Señorio de Vizcaya sobre la peticion

de un nobleza legitimidad y limpieza de sangre

se le oyrá y se le oyrá al tñor de la Petizion.

Siguientes:

1ª Sumariamente sean preguntados por el como

simienta de las partes y peticion de esta cau-

sa y reconocieron a Miguel Alonso y aca-

thalina de yzla Cadus del articulado.

a Silvestre Alonso y Maria Alonso de angulo

Os Abuelos Paternos a Matheo de yza
y Fran. de uillate su abuelo materno y si
tienen noticia delacara de Monso. Luta en la
Luidas de fuas la de yza. Luta en la uilla de sa
linas la de Angulo. Luta en la dha Luidas de fu
as la de uillate. Luta en la dha uilla de salinas
Digan y den Razon: _____ E

2.
Y si auer que el dho Silbestro Monso y Maria
Monso de Angulo fueron maldos y murieron de
vittimas. y estubieron Casados. y belados. aley.
y en dñon de la santa madre Iglesia y ha
ziendo uida maldable tubieron por sus uos
lexitimo al dho Miguel Alonso y por tal
le ciaron y alimentaron llamandole hijo y el
a ellos padres. y por tal fue haudo y temido
y comun mente. Quando sincera encontra
rio Digan y den Razon: _____ E

3^a

En Sisauen. Los dños Matheo de yzla y

Juan de Villate fueron marido y muger lexi-
mos. y en sumatrimonio haciendo uida maudable

tubieron por rubrica lexiuina al dña Cathala

na de yzla y por tal lexiaron y alimentaron

llamandola hua y ella a ellos padre y por tal

fue yeshuida y temida y comunmente R.

putada. Sinora en contrauio de an y deni Paton. E

4^a En Sisauen. Los dños Miguel Alonso y Ca-
thalina de yzla. escubieron Casados lexiiti-

mamente. aley. En vendizion de la Santa

Madre yglesia y deni matrimonio haciendo

uida maudable tubieron entre otros por rubri-

ca lexiuina al dño Juan Alonso articulan-

te y por tal lexiaron y alimentaron llama-

dole hua y el a ellos Padre y por tal fue

hauido y temido y comunmente. Reputado sinora

E

Los lugares donde hauiaron. Y hauiaron
el dho Juan Alonso y sus hermanos y sus
maiores y quando lo fue ferido es y asido pu
blico y notorio publica voz y fama y comu
n opinion: dyan y den Razon. De E

can
6:

Y si auen que el dho Juan Alonso por si
y los dhos sus padres abuelos y demas accen
dientes son nobles hijos de algo como desce
dientes legitimos de las dhas casas con que
midas en la primera pregunta y que dhas casas
son de notorios hijos de algo de conocidos y
signas y armas y los descendientes y de
pendientes de ellas tenidos por nobles hijos
de algo de sangre solo por dependientes de
las dhas casas y por otra Razon y atto
dos los descendientes de ellas en los lugares.

Inquestan Juado yuben seler bandado los ofi-
zios mas onoufficos solo por ser tales hijos
de algo de sangre y sauen los testigos que Anto-
nio Alonso hermano del dho Juan Alonso tri-
neganiada Caua executoria de su ydalguia
ynobleza de sangre litigada en barreal char-
rilla de Valladolid en la rata de bino de algo
litigada contra los señores del Supar de quin
uanilla y todo lo referido sauen los testigos
por haberlo visto ser y pasar así de quarenta
años de esta parte y todo el tiempo de su acor-
danza y sauen tranuien por haberlo oído
a sus maiores que lo han visto ser
y pasar así y todo lo dicho sus maiores sin
que los unos ni los otros dicen sauido men-
tando cosa en contrario que se ha

Losupieran porer Vecinos comarcanos de los

dhos lugares y que lo referido es publico y notorio

no publica voz y fama y comun opinion di

gan lo que supieren y quienes fueron las perso

nas a quien se lo dieron de que se da noticia

y quanto ha y riteran personas de toda bu

na fama crédito y opinion y de quien quisieren

mirar pauer concurrir en las personas aq

ellos lo oieren ayan lo que supieren obediencia

quiso oido o entendido y en lo que supieren

Remittanse a los instrumentos y den Razon de

has y si auen que todo lo referido es publico y no

torio publica voz y fama y comun Opinion

digan y den Razon de = Licenciado Dn

be monitano de Salazar. E

M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya

Buan Alonso Aluante en el conzejo de san
Borze desanttuase en la mesma forma que por
fuero y Dio lugar aia y comomas me con
uenga = Digo que en la villa de salinas y au
dao de fuas en carcella la uieva y por mi pa
dra y abuelos y otros Accendientes hemos
sido y somos temidos por nobles hijos de algo
en la forma que mas por el conzejo de conueniente
en el articulado de Repuntias que presento
y Buro y me conueniente prouar al tenor del
mi nobleza la uirtu y limpieza de san
ore conziguacion de uno de los sindicos reales
de S. y del de los tres conzejos del valle
de Somorrostro = a V. S. pido y suplico
mande se me admitta de su informacion

Venga vista y remediar por de las buenas
partes y calidades que dho Articulo con
tiene y en fuerza de ellas de uerme guardar
todas las preeminencias franquexa y fuer
tades correspondientes a mi nobleza sobre
que pido Justicia pua en forma y para
ello Dho. Senaado D. Lope monuano
de Salazar.

Recuerdo En vista de esta petizion y Articulo que
refiere su Señoria los Señores D. Fran
de Ruedo y pua del concesso de su Magestad
su Alcalde del crimen de la real chancilleria de
Balladolid D. Diego dellano yulla chica
y D. Miguel Antonio de castaño y Cruz
Conesores y Diputados grades de este M.
R. y M. L. Senaado de Sacaça

Diveron que era parte de la Formacion
de Benaloria que fue de los enos de la
puntas del dho y por el dho y sea arriban
dase al Ayuntamiento echo en esta Razon
y con Licencia de qual quiera de los Señores
Sindicos Gales de este dho Señorio y de las
Encantaciones y demas Justicias donde se
hiziere y porante qual quiera Scuiano
de su Mag. a quien se da Comision en for
ma y porante su auto Decretaron y
firmaron sus Señorias en esta noble villa de
Bilbao a veynte de febrero de mil Settecientos
y veinte años = Licenciado D.º Fran.º de
Buedo y yron = D.º Miguel de carrañis y
Auz = D.º Diego dellano y uellachica =

Ante mí Diego de Guazú

Litania Real concejo de San Borja desantuarze uno

de los tres del valle de somorón tra encartado

nes de este noble señorio de Guazú aduexo

nueve de febrero año de mil setecientos y

veinte y dos de la ciudad de San Borja y del Sur

gado de dhas Encartaciones don se queda

pedimento de Juan Alonso havitante en

este dho Concejo notifique chuzo notorios

el interogatorio pedimento y auto pre

zederites, a Antonio del Arzavial Sindi

co procurador de este dho Concejo

y lezute parague comunal Sindicado suuero

uisto les fue reballe alher presentax

juramentax los ayos de que el dho Juan

Alonso nico ruan. Latere para la venaloria

que pidiendo y enterado delorre ferido dho sin

dico = Dico quimedianie hallarse justamen

te enpleado en algunas dependencias deertos.

dho tres Conceros y terna uoyal sauis Part.

en D. y no renco Antonio dellaama y sal

cedo Sindico procurador Gral de otras dhas.

encantaciones. Sollicita su representacion

y enpleo en dho Sindico gral para que como tal

y sea Auual mesidor del balle de somorostro

pueda concurrir a esta. Justificacion es to

Responcio y firmo y en fee firme y oel scruua

no = Antonio de la razaual = Juan Anael

de Luaso _____ E

Continuo de parte de su Mag. Cua.

_____ E

Justicia administrada en su real nombre en
su nombre y en su nombre adha Justicias y de la
ma pido y encargo queriendo presentada es
de Despacho por parte de Juan Alonso Leano
del concejo de Santuaria sin le pidi Poder
nada caudo alguno ser suyo. Acertada
y en su Acertacion y cumplimiento mandaron
que por testimonio de qual quiera su suyo de
su Ma. Ser suya la informacion de su
lovia nobleza y su suya de su suya
diente al tenor del articulado de su suya
queba en su suya Despacho y con su
de su suya Ciudadano de los su suya
de su suya su suya de su suya
de su suya su suya de su suya

Despacho alaparte que lo Presentio Lerra
do y zellado para que lo presente en la Di
putacion gral y en subienda se proceda conforme

a Derecho que esto asi hazer mandai yere
cutter administraran. Buzizia y ella medi

ante. Siempre que libiere Semexantes despa

chos. haze lo mismo fecho en Bilbao a ve

inte y siete de febrero de mil Settecientos

y veinte años = Licenciado M^o Fran^{co} de

Suedo y Suon = por sumandado = Diego

de Juuani

Contauilla de Bilbao el dia mes y año dho

yo de sauiano de su Mag^d Secretario de este

M. N. Señorio de Vizcaya de pedimento

de la parte que con el despacho precedente



Al Señor Alcaide de ybarra y la rrea Sindico

grat deute dho señorio paraque si vien uisto
te fueren se balle presente alber furar y cono

ser los castigos que fueren presentados para

la un formacion de venaloria nobleza y pureza

de sangre que pretende dar Juan Alonso Seci

no del concejo de santuaze en la ciudad de fucia

el dia

y demas dias puestas y lugares que conuenpan

y alber sacar y compulrar las partidas de las

seos de bautismo carados y delados y demas

y instrumentos y papeles que fueren conduzan

tes y entendiendo el tenor de la situacion

que le haze adho Señor Sindicos = Dicho

que esta conyeto de arista personalm de

al un formacion de venaloria y demas

4
Y reconociene dha citation este respondio y lo

firma y en fee y peldho scruiano. Secretario =
Luz de ybarra y Jarra = Diego de Zuñari. E

Yo Diego de Zuñari Scruiano del Reyno

Señor Secretario de H. M. N. y M. L. de

Señor de Vizcaya sus juntas y asambleas

y diputaciones reales presente fui y en fee

testigo y firme = en testimonio de verdad =

Diego de Zuñari. E

En el conzexo de San Lorenzo de Arce uno de

los tres del Valle de Somorrostro encartaciones

de este N. Señorio de Vizcaya aneue de abril

yaño de mil seiscientos y setenta y siete por el testimonio

de mi Juan Anxel de Zuñari Scruiano de S. M.

(Dios le guarde) del Juzgado de estas encartacio

nes familiar y notario del santo ofizio y quinquen,

4
de Navarra y del Ayuntamiento de esta

ciudad concedidos suplicaron los señores Alcalde

Ordinario y Sindico procurador de esta de antea

por un bozacion segun costumbre para confederar

y resolver quanto sea del servicio de ambas

Majestades Divina y humana uen y utilidad

de esta dho concepcion y su monedera especial y

Señaladamente los señores Antonio de Zuazo

Alcalde y Buez ordinario Pedro de Montano

Joseph de Algorri y Pedro de la Quintana

Ordinario de esta dho concepcion y Antonio de la

razaua Sindico prior y su conregado fue

propuesto por dho Sindico que le aecho sacen

pedimento de Juan Alonso y Borja Ruiz

de Navamuel residentes en esta referida

concepcion Hauer replicado a los señores del

^{4.}
Omnium. Gobierno de este dho señorio sobre su
Beneplacito natural y limpieza y que para
ello y su justificacion en los lugares donde son
Naturales se huvieren expedido los despachos
necesarios y que de buena memoria los havian mere-
cido con Licitud de uno de los señores Sindicos
Generales y con que en nombre de este dho con-
sejo concurre una persona de suma o satis-
fazion alcazar juramentada los testigos que por
dho pretendientes fueren presentados pa-
ra dhas prouanzas y en cada un caso y que ten-
ga deuido cumplimiento lo por dho señores
proveydo en atencion a lo duplicado por dho. Bu-
an Alonso y Borja Ruiz acordaron que
mediante la causal confianza que tienen

At

Indho Sindico y juramentado obrar y quepa
ralo que queda ouirri queda. Joseph de Sal

tuuntun segundo Sindico tenombrauan y nom
braron para dha. Justificacion genealogica na

tturala y linpieza por Persona Diputada en

nombre de este dho conzero para que queda con

curri en los lugares dias y horas que le sean seña

lados de uaso de lo prevenido por los Señores de

dho vniuersal gouerno y asi lo acordaron de

ciertaron y firmaron y no dos dedhos reñi

dores que dixeron no auez y en fee. de tado

firme y o el dho scruano = Antonio de Zuazo =

Pedro de Montañano = Antonio de la rraz =

anterm Juan Ansel de Zuazo = Conciuer.

Da con el Decreto original de rrazon

4

Quenm ofizio y podes queda aqueme Real
mto y enfee losorio y firmo de pedimienro
dedho Sindico dho dia mes y año = En testi
monio de Verdad = Juan Anxel de Zuaso = E

*Jo
m:* En la noble villa de Bilbao a diez dias del mes
de Abril de mil Settecientos y veinte años ante
los Señores Licenciado Dⁿ Fran de Juedo y Jiron
del Consejo de su Magestad Alcalde del crimen
de la Real audiencia y chancilleria de la Ciudad
de Valladolid conserdores de este M. N. y M. L.
Señorio de Vizcaya Dⁿ Diego dellano Dⁿ
purrado Jral del y Dⁿ Juan Antonio del
Cauquui beitia Sindico. procurador Jral asii
en diente dho Señorio y testimonio de mi el
infraescrito Scuiano de su Mag. y publico

El numero de Castilla pareció Antonio del Araya,

Sindico procurador gral de los tres concejos de San
tiago de las nobles encartaciones y de este dho

Señorio y presente es suyo y puro paterne el dho

testimonio antezedente signado y firmado de

Juan Ansel de Zuazo por el qual consta que la
Justicia y gobierno de dhos tres Concejos

de la villa nombrado al dho Antonio del Araya

ual como ayal Sindico para que en un nombre avis

ta y concurra personalmente a los dho filiaçio

nes que pretenden hacer Juan Alonso y

Donde Ruiz nabarnuel residentes en dho con

sejo de Santiaze en conformidad de la regla

miento, e yn Araya que es de dho Señorio

tiene echo para la execucion de semejantes

filiaciones de Genealogia nobleza y limpieza

Al Sargento en su confederacion. Por el dho señor

Comesidor Rezilio. Juramento al dho Ant.

del arzobispado por Dios y a una cruz y echo co

modo de requerir prometero de cumplir uen y fultm.

con la obligacion de tal. Sindico en ambas filiaciones

ser conforme dho arreglamiento en virtud.

que para ello se ha enmendado sin paracion. Amos

ni y no ser que le nueva parte alguna de dichos

pretendientes y lo firmo junto con dho señores

Comesidor y Diputado. gral y en fee de todo de.

Firme y el dho Secretario = Licenciado. Dn Juan

de Buedo y Sison = Dn Diego dellano y uilla

chica = Antonio de la Cruz = ancerni =

Juan Joseph de Guo.

Cuyo el robre dho secretario de su Mag. y publico

El numero desta nobleza de Bilbao pres
sente fui a loquedem se haze menzion con los

consejeros y Diputados que dexte n. Senorio

de Vizcaya y demas que se fiere y en fee lo proprio

y fiamio Jho. ut supra = en este testimonio de

Juan Joseph de Sugo = Concuenda en el tras.

Conuso o uiriales que paxan a S. S. en este

delacanta Requistoria de Justicia librada

apeditamiento de Boixi Ruiz nabamuel y que

para asi uen poroide a este testimonio de otra carta

Requistoria tan uen expedida apeditamiento

de Juan Alonso y paxentiendome a ello en lo

necesario en fee de ello toxiene y fiamio = En

testimonio de verdad = Juan Joseph

de Sugo

4

En la Ciudad de Guas Diocesis de Burgos
a diez y siete dias del mes de Abril año de mil
Seiscientos y veinte ante el señor Dⁿ Nicolas
Fernandez de la Peña Comisidor por su Mag^d.
en esta Ciudad y por el Simonio del yⁿ
Francisco Scrivano por Juan Alonso que asi
D^{no} llamarse y sea vecino del lugar de San
tuze se presento la requisitoria antecedente
expedida por el señor Dⁿ Fran de Buedo y
Bixon del concejo de su Mag^d. su alcalde del
Cumien de la Real chanzilleria de Valladolid
y comisidor del M. N. y M. L. señorio
de Bizcaya y quinta por dicho señor conde.
la accepto sin perjuizio de la Jurisdiccion
ordinaria y que en su cumplimiento y sin el
del Simonio se haga la juratificac^o

E

De Benaloxia linpieza y nobleza que se tiene de

por el dho Juan Alonso Conzucion del S.^r

Dⁿ Luis de ybarra y lauxa Sindico General

del dho Señorio y del señor Antonio de la Cruz

procurador Sindico del Valle de Somorrostro.

queremos esta prouiso a las rrazas arredo per

sonalmente y lo firmo de quedar fe = Dⁿ Ni

colas Fernandez de la Peña = ante mi = Pedro

Luis de teming.

En la dha Ciudad de Plasencia a los dhos diez y siete

de Abril año de mil Settecientos y veinte

y o el ynfrescripto se uiano de su Magestad

y del numero de ella para la justificacion de

Benaloxia linpieza y nobleza que se opusiera

la requisiciona antecedente. Lize a los seño

res Dⁿ Luis de ybarra y lauxa Dⁿ Ant.

D. Pedro Pazual. Sindico Gral del M. N.
 y M. L. Señorio de Vizcaya y procurador del
 Valle de Somorrostro y sus tres lugares Con
 testados en dha Requiritoria sin embargo de
 la Citacion que se hizo a dhos Señores D.
 Juan de Guzman y Juan de Guzman y car
 go era en prompuos a averia personalmente
 adha justificacion y firmaron de que do fe =
 Juan de Guzman y Juan de Guzman = Antonio de la Cruz =
 Juan de Guzman = Pedro Ruiz de Guzman =

En la Ciudad de Lugo a los diez y
 siete dias de Abril año de mil setecientos
 y veinte ante el señor D. Nicolas de Guzman
 de la Peña conxepido en ella por su Mag.
 y por testimonio del infante Juan de Guzman
 Juan Alonso con testados en dha requiritoria

4

Canada justificación que pretiende de su Benea
tosia limpieza y Nobleza presento por
testigo a Pedro de Aparicio y paldames Sen
no y procurador de causas del Burzgado y
numero de esta dha Ciudad del qual y con

Astistencia de Dn Luis de ybarra y Jarrea

Sindico gral del M. R. y M. L. Señorio de

Vizcaya y de Dn Antonio de la raxaual pro

curador del valle de somorrostro le como

y a fe y juramento por Dios nro Señor

ya una señal de la cruz segun forma de

Dno. le hizo cumplidamente prometiendo


decir Verdad de lo que supiere y le fuere pre

guntado, y siendolo al titbenor. del ynte

rogatorio y nreuto en dha requisitoria

Dico y depuso lo siguiente

10
Acapumiera. Preguntada de dho ynterrogatorio
Dijo viene noivzia de esta causa y conozio
devisita. traxo y comunicacion a silberera.
Alonso y Maria de Angulo su legitima
muixer difunto y heranos que fueron de esta
dha Ciudad los quales durante su legitimo
Matrimonio entretaxos tubieron y procrea
ron por sus legitimos hijos a Miguel y Bo
sept Alonso que en su fallezco en dha Ciudad
y taxien conozio a Diego de Angulo padre
de la dha Maria y a los demas contenidos
en dha pregunta no los conozio porque sa
ue y hercosita que el referido Miguel hijo
maior de dho silberera Alonso luego en
Casamiento paso a Desindarse a la villa



Las salinas de Rosio distantes de esta dha
Ciudad cinco leguas con poca Diferencia.

Sauelo el interigo asi por la uerda uruado
y por la Comunicado como conuente. P

uieron dho Silbestro Alonso y sumuuer
en la calle que llaman de medina Contigua

al del infrascripto escuiano que goza
y posee suana de minor suida que queda

de dho Joseph Alonso y hermano Car
nal de leopreudo Miguel y el dho Diego
Biabuelo maturo uirio en los Anuales.

de esta dha Ciudad y Daxio de ranuitoras


en la Casa donde al presente oue y mora

Francisco Ruiz de Pedruco. Jecino de ella y.

Responde adha pregunta. _____ E

La segunda de dho interrogatorio Dixo

2^a

Perennite. alodho en la Sumera. Antezeden
te. y saur. que los dho. Silvestro Alonso.
y Maria Alonso de Angulo su legitima
muger. estauan. Casados. y velados aley de
Vendizion denra sancta madre. y gloria
huberon. y procrearon. por legitimo hijo
aleopuerado Miguel Alonso lecriaron. ya
limentaron. en su casa. y compania llaman.
dole hijo y erite. alos suso dho. Padre y
si procramente. y por tal. Subido legitimo
fue suido y temido publica. y comunmente
Reputado sin lamar. leue cosa encontra
no y responde.
A la tercera pregunta. Dijo no las auie. por
que los con temidos en ella no fueron. Per
de esta Ciudad ni lo. a tratado ni comu


tt
cado y Responde a ella.

2^a

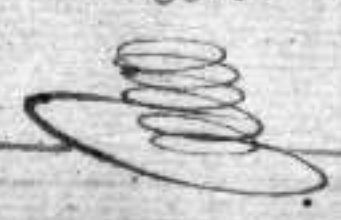
Aguirre Pregunta, Al mencionado synctario
o auto Dijo solo conoze al Dho. Juan Alonso
que le presentia ya Miguel Alonso su padre ya
oido por Publico synctario que durante el
matrimonio con Cathalina de yza estando
Casado le autimamente le hubieron llamados e
Resiprocamente Dijo y padres y por tal esta
uido uemdo y reputado sin cosa en contrario

y Responde.

5^a

Aguirre Pregunta Dijo que Dho. Juan de
Alonso pretendiente Miguel Alonso su padre
Silvestre Alonso y Maria Alonso de Angulo
su abuelos y Diego Alonso de Angulo su bis
abuelo materno por si y todos su ascendientes
e y fueron Christianos uiejos linpios de toda

mala Raza de moros moriscos Budios y
 muerzados mapezuuidos. por el santo oficio
 de la inquisicion contra mala Secta reprovada
 por la santa fee Catholica y por que el dicho
 portauero usuo sex. y para en el y somismo
 oyo dezir a Fran. de Aparicio su padre haورا
 mas de quarenta y seis años y murio de edad
 de mas de sesenta años y en quien looio al D.
 Dn. thomas de Aparicio Benefiziado que fue
 de esta dicha Ciudad y su pario quia de san
 Zenete mayor que haora muio mas de trece
 uia años y de edad de quarenta y dos años
 y que esto lo haoran oido sus maiores y pa
 rados sextales Cuatreros ueros y otros
 Quoda mala Para lo quees publico



Innotorio publica voz y fama y opinion comun
en esta dha Ciudad de Sevilla y comarca de ella
sacncontrados y responde: _____

6.^a A la sexta pregunta Dijo que el dho Buendia
so por sus Ladros y Abuelos Larrinos y
Maternos y demas accendientes y descendien
tes es y fueron notorio haxos dalgo de sangre
y como tales nobles les fueron guardadas todas
las honrras. Franquezas. Exenciones y libertades
que les son guardadas y havido a los demas no
bles notorio haxos Dalgo de sangre de esta
dha Ciudad sus Varas y Arcaules y asi
en Concuerzon a las Buntas particulares.
que dho Ciudad noble celebra en cada un Año
en virtud de provision del Real y supremo
Congreso de Castilla dia de los santos Reyes

4

Enque Bamas dho Juan alonso su padre
y abuelos de una y otra linea aian pechado mcon
tribuido en las dexamas que contribue Cestrado

gral de esta dha Ciudad. y por tales hijos dalgo

Se hallaron Escritos en los Ladrones de mo

neda forera no obstante que en dha Ciudad

no se an a Colubrado haer por no pagar se

dha moneda forera Servicio Real chapin

ni otro ninguno pecho mas que el tercio prouin

cial que llaman de milicias por su utilidad

Especial de los Señores Reyes catholicos de
españa de gloriosa memoria a los quales padre

nes de dha Moneda forera y juntas de no

bles hijos dalgo se remitte a mayor abunda

miento y lo mismo que lleua dho oyo de rei

alos Ciudades Sumas y parados y que en

tt

Lovieron a los sues y asi es publico y notorio
publica voz y fama: y comun opinion: sin cosa
encontrario y responde. _____ E

7^a A la septima y ultima pregunta del dho ynte
rogatorio Dico el testigo que todo lo que lle
ua expresado en esta su deposicion es publico
y notorio publica voz y fama: y opinion
comun: y la Verdad para el. Juramento fizo
en que sea firme ratifico y firme declaro
ser de verdad. de Berenuta y dos años poco mas.

omunos. Firmo dho Señor conreidor de que
doi fee = Dⁿ Nicolas Fernandez de la Peña =

Pedro de Apauzio Galdames = ante mi =

Pedro Ruiz deterrero _____ E

En dha Ciudad de suas dhas dias mes y año
el referido Juan Alonso continuando en su

4

Justificacion y para ella ante Dho Señor
revisor en fee del infrascripto scruiano presento
por testigo a B. D. Andrés de gandia cura
benefiziado de la parroquia de San Boventes
de ella el qual deu Voluntad y ala presencia
de los Señores comisarios nombrados para la
seuda pueua defendiendo la limpieza y nobleza
puro en la forma del Decreto de Deca Ser.
de lo que supiere y se fuere preguntado haciendo
lo por dho ynterrogatorio Dixo lo siguiente E
A primera pregunta Dixo conoze al re fe
udo Juan Alonso que le presenta y conoze
a aquel Alonso su padre a Alberto Alonso
y Maria Alonso de angulo su legitima mu
ser y adifunato su abuelos ya Diego Alon
so de angulo sub abuelo Materno tanvien

tt

Disfuntos todos deanos que fueron de esta dha
Ciudad y el re feudo Juan Alonso arido lo es.
del lugar de santiaze no es pauente amigo in
tamo menemio de los dho dho. mltrocan las
leyes ditales y responde adha pregunta. — E

2^a Margunda Dyo saue quedho Silberrro alon
so y Maaua Alonso de angulo como marido y
muera estando Cavado y selados alei y sendi.
sion de nra santa madre y plera hubieron y
procrearon por sus legitimos hijos a Miguel
y Joseph Alonso que este fallecio y dho m
quel caso en esta dha ciudad y pao a Verin
darse alavilla de salinas de Lorio y poutales
sus legitimos hijos y de legitimo matrimonio
lo cuaron y alimentaron en su Casa y conpania
llamandolos hijos y estos a los dho dho

11
Ladus y portales sonhaudos y pro Creado.

Dijo ytemidos publica y comunmente Repu
tados sin cosa en contrario y responde. E

Atentzera Pregunta Dijo no las aue porque

los en fuerados en ella no fueron. Veziños ni mora

dous de esta Ciudad ni los atrattado m^ocomuni

cado y responde ala pregunta. E

La quarta pregunta Dijo solo conoze al re

ferido Juan Alonso que de presentia ya Nip.

Alonso su padre yauido por notorio y publico

queduxante el Matrimonio que tubo Con

Cathalina de yzla Carados y belados le son

timamente lehubieron llamandose. Resipro

camente hizo y padres y portat. estauido

ytemido y comunmente. Quando sin cosa

en contrario. N. Espanol. E

5^a ^{tt} Aquineta prepunta Dico questo Juan
Alonso pretendiente Miguel Alonso su padre
Silvestro Alonso y Maria Alonso de Angulo
Sus abuelos y Diego Alonso de Angulo sus abue-
lo materno por si y todos sus descendientes
es y fueron cristianos viejos unguis de toda
mala Raza de moros mouicos Judios perni-
tenciados mapezuuidos de la Santa Inquisi-
cion contra mala Secta Reprouada contra
Santa Fe Catholica y los auer exercido por ha-
uerlo uisto ser y parax asi como tranuier ha-
uerlo oydo decir a Don Thomas de Andia
y Dona Maria condes sus padres quemuieron
de edad de sesenta años y porze mas de tre-
inta que fallecieron y a otros muchos antiguos
y en especial a Don Juan de Alarcon Velasco

4

Beneficiado que fue en su dha Ciudad quemu
no haze onze años ytema de edad Setenta
y tres años y quiere se lo haia oido asurmano
us y parador sea tales Christianos Quejos lin
pios de toda mala Raza lo que es publico y no
notorio publica voz y fama y comun opinion en esta
dha Ciudad Suttienra y comarca Sincera Encon

trato y Riponde: _____ E

Alcavala pregunta del re feudo Interrogatto
no deo que el dho Juan Alonso por si sus pa
dres y abuelos Paternos y maternos y demas
Ascendientes y descendientes es y fueron pu
blicos hijos de algo de sangre y como tales nobles
se fueron guardadas todas las honrras franque
zas Exenciones y Libertades que les son guarda
das y hanrdo a los demas nobles notouci hijos

_____ E

tt

Pago de sangre de esta dha Ciudad sur Va
rios y años y concurren Concurrieron a las
Suntas particularas quedo el dho noble Le
lebra en cada un año en virtud de Provision
del R. y Supremo Consejo de Castilla dia
de los santos Reyes sin que omar dho Ju
an Alonso su Padre y abuelos de una y otra
linea ayan pagado ni contribuido en la dha
mas que contribuye el estado Gral de esta dha
Ciudad y portales de los dalgos rebaltaran es
criptos en las dhas dhas moneda forera no
obstante que en dha Ciudad nusean aco tan
brado hacer por no pagarse dha moneda fo
rera Servicio R. chapin quellaman dem
luzia por Similario especial de los Señores

Reyes Catolicos de España desposada

Memoria a los quales padrones de dha moneda fo

era y buntas de noble hexas dalgo se remitte

amacion a fundamieto alomismo quelleda

dho oio dezia a los Ciudados sumaiore. parados.

y queeruta loieron a los Suos yari e publico y

notorio publica. Por y fama y comuni opini

on: Sincora encontramo y responde.

Ala quinta pregunta del dho ynterrogatorio

Dixo el testigo que todo lo quelleda expresado

enertia su deposicion es publico y notorio publica por

fama y opinion comun y la Verdad. para el Ju

ramiento dho en quereca firmo ratifico y fir

mo declaro ser de edad de sesenta años poco

mas o menos. Afirmo dho señor Condesidor



H

El que doi fe = Dⁿ Nicolai Fernandez
la pena = D. Andae de gandia = ante mi =
Pedro Cruz detemio _____ E

Q^d Andra Luidas de Luas dho dia mes y año
El mencionado Juan Alonso continuando en
su Justificacion y para ella ante dho Señor co
axedor en fe del m^o Francisco Serrano pre
sente por testigo al Dⁿ Juan de Heran
Capellan Siiuente enan. Orente de esta
Ciudad el qual deu Voluntad. y ala presencia
de los Señores Comisarios nombrados para la
reforma pauenca de genealogia unipieza y no
blesa. suro en la forma de dho dedezir Verdad
de lo que supiere y le fuere preguntado hizciendolo
por dho interrogatorio Dyo lo siguiente _____ E

P^a Masumera. Preguntada Dho Conoce al m^o de
_____ E

4
Juan Alonso que le presentara y Conozio a Nro.

Alonso su padre a Silbestro, alonso y Maria alon

so de Angulo su lexitima mujer y adifuntos.

Sus abuelos ya Diego Alonso de Angulo su

Visabuelo materno trauien de funto todos de

años que fueron de esta dha Ciudad y el re ferido

Juan alonso avido los del lugar de sancti

noes paciente Amigo intimo menemigo de los

Sus dhos nietos can las leyes del dho y a respon

de adha preguntais

Margunda Dyo saue quedhos Silbestro

Alonso y Maria alonso de Angulo como mari

do y muer estando Carados y Velados alex

y Bendizion de nra madre y glesia hubieron

Aprocuraron por sus lexitimos hyos a Miguel

⁴
y Boreph Alonso que se fallecio en esta

dha Ciudad y dho Miguel Caso en ella nose

acuerda ni base memoria como sellamaua ni
apellidaua. Simuora y luego a su caramiento

puro a Vizindarse a la villa de Rosio Junto

a Medina de Roma y portales sus hijos.

legittimos y de legitimo Matrimonio

los Cuaron y alimentaron en su Compania

llamandolos hijos y entos a los sues dichos

Padre y en esta forma es y fueron hauidos

y temida publica y comunmente reputados

Sincosa en contrario y responde

3^a Matresera preguntada Dijo no la auie y res

ponde a ella

2^a Matresera Dijo solo conocio adho Miguel

Alonso yacido Deia que estando Carado

legitimamente tubo por su Hijo legitimo.

al heredero Juan Alonso y que era publico

que por tal le haian Cuado y alimentado

tratandose de si y Padre reciprocamente

que lo querane y puede decir a la pregunta

y Responde a ella.

A la quinta pregunta Dijo saue y le consta

que el Sr Juan Alonso se padre abuelo y de

mas su ascendientes y descendientes por

ambas lineas son y fueron Christianos de

por unipos de toda mala Raza de moros

moriscos Judios penitenciadors ma pessa

vidos por el Santo tribunal de la ynquisi. M

motra mala Secta reprimada porra



H

Santa Fee. Catholica. sauelo el tte. fgo
asi por con. tale. y. rex. publico como por ba
uelo uirto. ser. y. parar. y. hauelo. oido. se
naxal. mentae. Si. n. ca. en. con. tra. uio. ad. ma. de. re.
publica. Doz. y. La. ma. en. to. da. en. ta. tu. er. a. por. q.
de. ot. ra. Si. uer. te. lo. sup. i. ra. el. tte. fgo. como. or. a. o.
na. uio. de. tu. ad. ha. Tu. da. y. re. s. p. o. n. a. e. E

6 A. l. a. r. e. n. t. a. p. r. e. g. u. n. t. a. D. i. a. o. q. u. e. e. l. e. s. p. r. e. r. a. d. o. J. u.
an. A. l. o. r. r. o. p. o. r. i. s. u. r. P. a. d. r. e. s. y. a. b. u. e. l. o. s. P. a. t. r. e. s.
n. o. s. y. m. a. t. e. r. n. o. s. y. d. e. m. a. s. a. c. z. e. n. d. i. e. n. t. e. s. y. O. e. s.
z. e. n. d. i. e. n. t. e. s. e. s. y. f. u. e. r. o. n. n. o. t. o. r. i. o. s. h. i. x. o. s. d. a. l. o. p.
O. e. s. a. n. g. r. e. y. c. o. m. o. t. a. l. e. s. n. o. b. l. e. s. l. e. f. u. e. r. o. n. p. u. a. r. d. a. d. a.
e. n. e. s. t. a. C. u. i. d. a. d. y. t. o. d. a. S. u. t. t. i. e. r. a. t. t. o. d. a. l. a. s.
h. o. n. r. i. a. s. f. r. a. n. q. u. e. s. a. s. C. o. r. e. n. c. i. o. n. e. s. y. l. i. b. e. r. t. a. d. e. s. q. u. e.
a. l. o. s. d. e. m. a. s. n. o. b. l. e. s. n. o. t. o. r. i. o. s. h. i. x. o. s. d. a. l. o. p. d. e. a. n. g. r. e.
d. e. e. s. t. a. d. e. a. T. u. d. a. d. n. u. s. J. a. n. u. o. s. y. A. r. i. a. u. a. l. e. s.

14
Nunca se le Repartieron ni comunicaron se

chos ni se fizior quere reparten y comunican a los

pederos y demas seños de estado Gral de esta
dha Ciudad donde hauido yai los referidos.

do estados noble y gral y como tales Nobles

hijos de algo Concurrieron a las Juntas patri-

culares que se celebran en el conuencio de San

Francisco de esta dha Ciudad dia de los san

tos Reyes de cada año en virtud de provision

de los seños R. y supremo consexo de Castilla

que hallaran en la lista y padrones de la mone

da forera y distincion de estados en padro

nados y declarados fortales nobles Cavalleros

hijos de algo de sangre a los quales y dhas

Juntas amava a fundamienro de xermitte

Quotodo todo erari publico y Notorio publica

Voz y fama y opinion comun Sincora en Con

trario y Responde.

7^a

Maestria repunta de dho Anulado

Dico el testigo quotodo lo referido en esta su

deporacion ademas de publico y notorio publica

Voz y fama y opinion comun y con trale de

dieta Lincia oio desir ser y pauer pasado

asi au Padre Juan de Heran quemurio ha

tra. quarenta años y de cinquenta. Esuete

deedad y a otros muchos ancianos y que en

en su tiempo hanian oido a un maiores y pa

idos haues sido todo lo que leua referido

publico y notorio publica Voz y fama y

opinion comun Sincora en contrario y a dho

Laal Juramento fho en quere a fimo Dico

4

Verdadero de Cinquenta y ocho años que no

es pariente del que se presenta ni le comprende las

Letras de tales y yo firmo con dho Señor conue

dequedo fee= Dn. Nicolas Fernandez de la Peña=

Juan de Herrera= ante mi= Pedro.

Pues deterrning _____ E

En continencia ante dho señor Dn. en fee

del infrascripto scruiano el apurado Ju

an Alonso parama pueua de lo conthendo

en el Articulo en la Requiritoria ante se

dente in reuto presento por testigo al Sr.

Don Thomas Garcia de Palazio presuitero

Veneficiado en la yglesia parrochial de san

Vizente Martin de esta dha Ciudad de

suar quien diu Voluntad y ala presencia

H

Los Señores coniaior Diputados para dha
pueva Juo en la forma del Dño de dha
Verdad. de lo que supiere y fuere preguntado
Haziendolo por el Juado articulado de pvo
lo siguiente:

1.^a Primer articulo y pregunta Dño cono
zio a Miguel Alonso natural que fue de dha
Ciudad y conoze a Juan Alonso subido q
le representa tanbien conozio a Alberto Alonso
y Maria Alonso de angulo subditos de dha
ser difuntos Señores que fueron de ella no
conoze mas conozio a los demas que contiene dho
Articulado; tiene entera noticia de es
ta Causa espauente del Pretendiente
baunque fuera del quarto grado y no por eso

Alzara de Peñal la Verdad porque en ella no se

ba ninguno ynteres. ni comprenden las leyes

de la Generalidad. que se pudieran. Constituir

enbail para esta ruda porcion y responde. E

Segunda pregunta Dijo. saw quedhos

Silberero Alonso y Maria Alonso de angulo

enando Carados y Velados aley y vendiz. On

de Nuestra Santa madre y gloria. tubie

ron por sus hijos legitimos durante su

Matrimonio a Miquel y Joseph Alonso

este fallecio en esta dha. ciudad y le apresal

do Miquel. caso en ella. ha sido de ar con Ca

ubalina de yzla y juego anicaramiento

para a Vezindarse enbaila de Salinas de

losos seica de la medina de Loman

tt

Exposiciones de sus hijos legítimos. (oscuro) y
alimentación en su Casa y compañía llama-
dose Recíprocamente hijos y Padres y
energía pública. Voz y fama y opinión común
sin llama cosa en contrario fueron hauidos.
y temidos en esta Ciudad y toda Suti-
na responde. _____ E

3^a Matexera pregunta. Dijo no la sabe. y
responde a ella. _____ E

4^a Maguana Dijo solo conozco al referido
Miguel y sumo ver y auido por publico que
durante su legítimo matrimonio tubie-
ron por vicio su hijo al expresado Ju-
an Alonso cuando y alimentado en su casa
y compañía llamandole hijo y este adichos

tt

Miguel y Maria Padres que se lo queramos y

Responde a ella _____ E

5a *Alaguntta* preguntada Dijo le convida: que los

espirados Juan Alonso su padre y Abuelos

y demas sus descendientes y Ascendientes

por ambas lineas en y fueron Christianos ve-

rosos limpios de toda macula de moros mo-

riscos Remitiendolos Relaxados y aperi-

uidos por el Santo oficio de la Inquisicion

contra mala raza mizada y reprouada

contra santa fee catholica y responde _____ E

Alaguntta preguntada Dijo que el re ferido

Juan Alonso por si su padre y Abuelos La

terinos y Maternos y demas Ascendientes

de indientes e y fueron notorios nobles

Cavalleros buenos de algo de sangre y como tales

en esta dicha Ciudad y toda su tierra que con

ponen de quarenta y cinco lugares se fueron

guardados todos las franquexas que los de mas

nobles della jur. Vaxos y axuales nunca

se les repartieron. Lechos comunicaron

oficio correspondiente al estado Gral de

Lechos y concurren a las Juntas par

tricular de los nobles celebrada en cada año

en el Convento de San Juan de esta dicha

Ciudad dia de los Santos Reyes en virtud

de provision real librada a fin de poder ha

zer dhar Juntas en todos los casos y cosas

concernientes a la Utilidad y conservacion

Del re feudo Errado Noble por el quereba

Uaran y se contra altes tipo se hallan en los

Ladrones demoreda forera licuipros y de da

rados para la dicitiniori de errados de uua re

Feuda Ciudad sincisa en contrario porque si lo

fuera losupiera y subiera oido el uerigo por

ser como es originario della y responde E

Ala septima y ultima pregunta = Dico

que todo lo que leua declarado es publico y no

torio publica voz y fama y opinion comun

Sincosa Encontrario ademas de que en quanto

ala legitimidad linpreza de rango y noble

za del dho Juan Alonso su padre y

demas Accendientes torio de aza con especa

lidad a lreuan de Valderrama su abuelo

Seletoes q̄os quemunio mas ade treinta y dos.

años y de edad de mas de sesenta años a Ju

an & r̄z detozos quemunio haura mas de

Veinte y cinco años y de edad de sesenta

y cinco poco mas o menos y a otros ancianos

Oralmente vezinos que fueron de esta dha

Cuidad quedo pretendiente y de mas su

Acordientes fueron tales Subixos leuati

mos maudos y mueres cristianos uisros

unipos de toda maada y nobles Cavalleros

hixos d'algo de rango y que los tales citados

ancianos ademas de haerlo uisto rey

parax asi en su tiempo tan uien haui oido

haerido y parado asi en el dho maiores

Sincora encontraro que es lo que Saue

Xtanvien le consta que Antonio Alonso
 hermano del pretendiente gano executoria
 de algunas y probanzas de los señores presiden
 te y Alcaide dehisos de los de la Real
 chancilleria de Valladolid quando lo que
 uado esta Verdad para el Juramento
 en quea forma y ratifico declaro ser de
 edad de cinquenta años poco mas o me
 nos tiempo y lo firmo con dho Señor con
 y en fee dello y a el scuiano = Dn Nico
 las Fernandez de la Peña = Dn Thomas
 Garcia de Palacio = ante mi = Pedro
 Ruiz de Arce

En dha Ciudad de suva a diez y ocho dias
 de ...

del mes de Abril año de mil Settecientos
y Veinte ante dho Señor conreidor en fee
del infrascripto seuciano elize feudo. In
an Alonso queredizi. Decano del lugar de San
tuze continuando en su justificacion y
pauena que contiene la antecedente re
quintoria y articulado y necito en ella
Ayerento porre cargo a ^{Co} Juan de Valde
co Decano y procurador de causas del Juz.
gado y Numero de esta dha Ciudad
del qual Conasistencia de los Señores D.
Luis de ybarra y Larrea. Sindico g^{ral}. del
M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya y D.
Antonio del arzaual. sindico prior g^{ral}

Ellos tres Concesos de Santuize como y
 Resuio Juramento por Dios nro Señor
 y una Señal decruz en forma de Percho
 le hizo cumplidamente prometiendo Dura
 Verdad de lo que supiere y fuere preguntado
 haciendolo por dho articulado Pero los sig^{de}
 Primera pregunta dho tiene noticia
 de esta causa; conoze de vista a Juan alon
 so que le presenta y conocio a Miguel alonso
 y unuaxer que nos acuerda como se llama
 mi apellidava por que luego que se casaron en
 esta dha Ciudad repararon a vezindar
 ala villa de salinas de Rio rica de me
 dina de Romar vanuien a silberro
 Alonso y Maria Alonso de Angulo.

1a

24 11 14



tt

Sumuxer ya Diego Alonso de Angulo abue
lo paterno y abuelo materno del dicho
Juan Alonso Peano que fueron de dha. Lu.
noe. p. uiente. ni. comprenden las Grates de
tali que fueron f. as. y responde. E

2^a Segunda pregunta Dijo que los es
perados Silberrio Alonso y Maria Alonso
de Angulo estando Casados y Velados a lei
y Vendicion de nra. santa madre Iglesia
y durante su matrimonio tubieron
por sus hijos legitimos a Miguel y Jo.
seph Alonso que este fallecio en esta dha.
Ciudad y el mencionado Miguel como lle
ua referido paso adha. villa y portales

Subscritos legitimos los Cuaron yalimen

tacon enu Casa ycompania llamandolos

huos yerto aellos Padres reciprocamente

y responde _____ E

Atterera pregunta Dico nos aue Sucontise

nido y responde aella _____ E

Ataquatta pregunta Dico saue porba

uexo oido y porer publico quello dho Mi

quel alonso y unuexa estando Carado

legitimamente y pacienddo uida mauidable

entretodos tubieron porul legitimo Huo

alre feudo Juan Alonso quele presenta

y porual letraron Cuaron yalimenta

non llamandole huos yerte aellos padres.



Hauido temido y reputado por tal y sin

cosa Encontrado y responde

5.^a Segunda pregunta a Dios save y recontra

atención que el mencionado Juan Alonso

por sus padres abuelos y demás ascendi-

entes y descendientes son y fueron Chris-

tianos uie nos. Unos de toda mala Raza

demoras moriscos Judios Relajados. Sem-

ttenciados mapecauidos. por el Santo tribu-

nal de la iniquidad contra mala Secta

reprouada por nra santa fee catholica

y por tales son y fueron hauido y tem-

dos en dha Ciudad publica y comunmente

Reputados. Sin otra leue cosa encontra-

do y responde

10
Haveria repunta = Puro que el re ferido

Juan Alonso sus padres Abuelos y Bisabuelos

por ambas lineas son fueron nobles notorios

Cavalleros hijos de algo de rango aristocratico

Cada uno en su tiempo y fueron admitidos

alas Juntas que el re ferido estado de nobles

celebra en cada un año dia de los Santos P

tes en el conuento de san Francisco en

tramuros de dha Ciudad y es allan porta

tes hijos de algo en padronado en las listas

y padrones de monea de cera y de cera

con devuados a los quales y dhas Juntas

se remite a mayor a Vundamento y

comiso es publico y notorio y no se a excon

tt

trauo Como uanuen quelos a re feudos no
han temido murrubieron ofizio uel mme
carnico porque pudieren decaer delare feuda
Sunotta a nobleza que se loquerasue alapre

Quinta y responde

7a d. A. Septimo y ultimo Artículo Dize questo
do loquereua declarado an en quanto alalexi
timidad de lexperado Juan Alonso un pie
sa de anpre y nobleza del iuro dho y demas
su Ladur abuelos y Ascendientes por
ambas lineas como en quanto alomattu
monia le ditamos y uida maudable es f
y notorio publica voz y fama y comun opi
non y eluertigo loauito se y para a di
y lo mismo oio Decia a Dn Juan de Salazar

Belasco quemusio onze haños haze con poca
 diferencia demas de Setenta y nueve pocas
 o menos a Juana ^A r^a de torres quemusio habra
 Venia y cinco años y de edad demas de se
 tentia y seis y a enesalmentre a los demas anzia
 nos y que esto hauian oido sus maiores y
 parados hauiendo asi y como el que tipo lleva
 copreavado que esto es la verdad para el su
 rramiento y lo en que se firmo y ratifico
 y Dixo Ser de edad de Cinqüenta y ocho años
 poco mas o menos tiempo y lo firmo con dho
 Señor Comendador y en fe dello yo el scuia
 no = An Nicolai fr^e de la Peña Fran
 Valdeuco = ante mi = Pedro Ruiz
 de Temmig.



tt
D^o Cuidad de fuar a los dhor dia y año
y mes el dho Juan Alonso paramar a Quidad
mienio de su prouanza ante dho señor correa
y en fee de mi el n^o fraescrito sciuiano pres.
por el tipo al señor D^o Juan fern^o de to
res cura mai antiguo presidente del ca.
de esta Ciudad y uirtador actual de ella y su
partido por el M. Señor Auouido de Burgos.
el qual libre y espontaneamente y en presencia
de los Señores Comisarios nombrados pa
rala enunciada Justificacion de Seneca
loria nobleza y limpieza de sangre. Juro
en forma de dho decir verdad en lo que le
fuere preguntado y supiere haciendo lo
por dho articulado respondió lo siguiente. E

4
Acapumera Capunita Dijo conoze al dho
Juan Alonso que le presenta que conozio a M^{te}
Alonso su Padre a Silvestro Alonso y Maria
Alonso de Angulo su legitima mujer y a di
funtos abuelos Catternos del Pretendiente
ya Diego Alonso de Angulo su Viabuelo como
Padre legitimo de dha Maria Alonso de Angulo
y todos Vecinos que fueron de esta dha Ciudad
y que asido que se le ferido Juan Alonso lo es
del lugar de Antuazze que tiene Notizia
de esta Causa que nos suparienete me con
prehenden la demas Exales de la ley y Resp^{ta} E
Acapumera Dijo saue que dho Silvestro
Alonso y Maria de Angulo estando casa
dos y Velados en lasie l' d' sie como mando

^u
ymuaxer. Los otros hubieron y procrearon

por sus hijos legitimos a Miguel y Joseph.

Alonso que el dho Miguel casó en esta Ciudad

con Cathalina de yzla y paró ala villa de

Salinas de Rosio a Vizindarse y que los dhos

Miguel y Joseph Alonso los criaron y alimen-

taron sus Padres como a legitimos llamán-

dolos hijos yertos a ellos padres que por tales

son hauido y tenidos publica y universalmente.

Y puestas sin causa Encontrario y satisfaze. E

3^a Matexera. Dixo no la vi y responde. E

2^a Maquarita Legueta. Dijo conoze solo al

referido Juan Alonso que le presentta ya

sus Padres Miguel Alonso y Cathalina de

Izla y aido por publico. Enouuo que estardo

—tt

Carados Legitimamente lehubieron ytra
taron como atal llamandole hijo yette aello.

Padre que por tal esbavido temido y comurra

Reputado sincora en contrario y responde. E

ra Magunta Legunta Dico quedho Juan Alon

so que Amicula Miguel Alorro su padre

Silberto Alonso y Maria Alorro de angulo sus

Abuelos y Diego Alonso de angulo subirabuelo

pori y todos sus ascendientes es y fueron cui

trianos uexos linpios de toda mala Raza

demoras Judios y Lemtenciados por el s.^{to}

tribunal de la fee y general ynquisicion de

noan yncuzido en alguna secta reproua

da porra santa madre yglesia catholica

4

Morano. Cuestigo porbauerlo uirto y Ven

parar ai; Como uariuen porrei publico y no

uorio y responde. _____ E

6.^a Avaricia pregunta. Pido que refendo su
an Honro porri sus Padres abuelos y Visa
buelo Luteranos y todos su accendientes
e y fueron hijos Dalgo notorios de rano
y que como aca'es nobles les fueron guarda
dos todos los honores Exenciones libertades
y franquessas que acosunbran guardas
alos demas Cavalleros hijos Dalgo notorios
de rano de esta Ciudad que uiruen
Conuierion ala Junta que el estado
noble celebra encada año unque a ama

4

Los Suso dichos ayran contribuido en las
contribuciones que pectan los del estado.

Grál de esta Ciudad y que como tales hijos

Dalgo se hallaran exceptos en los Padrones.

que alguna vez sean echo de moneda forera

en esta dha Ciudad a los quales y a los libros

de Junta de este noble de rrazon en

Caso necesario se Remite y responde. E

Ultima pregunta: so el Cargo del Jura

mento que lleva fecho Dixo que todo lo

declarado en esta su deposicion e la Verdad

publico y notorio publica Voz y fama

y comun opinion y que ademas selo oio

Declarar repetidas Vees hablando de las

^{tt}
Familia de esta Ciudad real Sincoral
Contrajo au. ^{pe} D. Juan Fernandez de Torres
quebaura quemuro. Veinte y cinco años

Siendo de edad de setenta y ocho poco
mas o menos. en todo lo qual el tte. tipo sea

fumo y ratifico y diro ser de edad de se
setenta y quatro años fumo lo junto con

el dho señor conuvidos en presencia de dho

señor Comisarios y en fe y o el scrivano =

Dn Nicolas Fernandez de la Peña =

tt Juan Fernandez de Torres = ante mi =

Pedro Ruiz de Torres = _____ E

H. A no continenti ante dho señor conuvidos

y en presencia de los re feridos señores.

Comiauos el Juado Juan Alonso.

Incontinucion de los actos de prophanza de
sufiliacion y nobleza presento por testigo
al B. D. Juan de albarado. bracamonte

Cura y beneficiado en la Parroquia de
San Justente martir de esta dha Ciudad

quien Voluntariamente y como el Dho
preuene. Juro decir Verdad en lo que su

piere y le fuere preguntado haciendo por

el interrogatorio que esta ala Cauera
decretos autor de pwo lo siguiente.

Primera Pregunta Dyo Conozio

a Miguel Alonso natural de esta Ciudad

a Silvestre Alonso y Maria Alonso

de Angulo Sumaxer legitima ya Diego
Alonso de Angulo padre desta Ciudad que
fueron de esta Ciudad Padre Abuelos.
y Virabuelo de Juan Alonso que representa
aquien Conoce y no a los demas contenidos.
en esta Articulo que tiene noticia desta
Causa que nos paxiente del que pretence
milito can las demas generales de la Ley.

y responde.

2^a

Margunda Dixo sabe que los d^{hos} Silvestre
Alonso y Maria Alonso de Angulo estan
do casados y Velados in facie Ecclesie
tuvieron por sus hijos legitimos duran
te Sumatrimonio a Miguel y Joseph
Alonso que este mui en esta d^{ha} Ciudad

4

Y aquel expresado Miguel hauiendo casado
en ella con Cathalina de yzla para a el
sindarse alauilla de Salinas de Rosio
que como attales hijos legitimos los criaron
alimentaron y educaron en su Casa y con
pañia llamandose Reciprocamente hijos
y Padres y en esta opinion. Voz y comuni-
fama sincera encontrauo fueron hauidos
y temidos y reputados Generalmente en
esta dha Ciudad y ucomarea y responde
A la dha Pregunta Dijo que no la auo y responde
A la dha pregunta Dijo conozio al
referido Miguel Alonso y Cathalina
Alonso digo de yzla Sumas en y saue
por publico que durante Suma matrimonio

tt

tubieron por su Hizo legitimo aldo Juan
Alonso quando y alimentandolo en
Cara y compañía llamandole hijo y vertie
allos Padres y responde. E

5^a Magunta Pregunta Dijo leonua q
los re feudos Juan Alonso su Padres
y Abuelos y otros su parados por ambas
lineas es y fueron Christianos Oveos. Un
pui detoda mala Caza de Judios moros
moricos permitenciados e exerciuidos

por la Santa ynquisicion y detoda las
demas Secas Reprouadas y contraria
anversara Santa fee catholica y atti. faze

6^a Magunta Pregunta Dijo que el dho
Juan Alonso por si y por los dichos sus
Padres y Abuelos Paternos y maternos.

tt

Los todos lineas y Contados es y fueron des-

zendientes de nobles Cavalleros hijos de los

notorios de sangre y como aualer Cuentadba

Ciudad y repartido se le ha guardado y pu-

ardan todos los onores y preeminencias co-

mo a los demas Nobles hijos de los notorios

Cavalleros sin comunicareles ofizios co-

+ respondientes a los Lecheros y delentado

gral de nombre llanos antes uen Saue

el que diera que el dho Miguel Alonso

y otros sumarios Concurrieron en el con-

ueno de san Francisco de esta Ciudad

alar Junta particular que acausara

Celebrar en el anualmente el dia seis

de enero electado de cavalleros para

tt

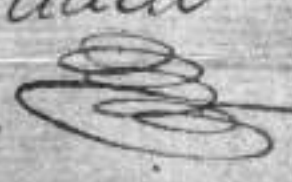
Perotter los Caros quemiran ala Conser
uacion Caplendor y conuerriencia del Re
ferido estado noble remitiendose a los libros
deenta Razon para encaro necesario como
tanuien a los padrones que el año de mil
Seiscientos y Setenta y cinco se hicieron en
esta dha Ciudad en que asy vezinos y
hauitadores se tercio el estado que les co
rrespondia en los quales se hallara a los sin
10 dhas en padronados como tales haviendo

Palgo nouo sin con tra dicion alguna
pues si labubiera conpiera el estado y

Responde

7a. A la primera pregunta Dixo que todo lo q
Nueva de uento es publico y portorio publica

Por y fama y que en quanto alale m...
 midad ala Nobleza y pureza de sangre
 del dho Juan Alonso sus Padres abuelos.
 y demas accendientes en y de sus part...
 culaxmente asu Padre Diego de albarado
 que heran tales hijos Dalgo notorio sin
 la mar leve memoria en contraxio y que ha
 quemutuo seis años siendo de edad del
 ochenta y dos y que en quien se consta
 al que declara que Antonio Alonso hermano
 no del pretendiente Coexecutor Sur y dal
 quia y nobleza en la de reñores presiden
 tes y Alcalde de hijos dalgo de la real
 chanzilleria de Valladolid en suizio con
 tradiccion con el dho Gral de ombres



Planos del concejo de quinquenta mil de Lianza
que todo lo referido es la verdad para el Ju-
ramento que el eua Jho en quereca firmo y
ratifico y dixo ser de verdad de verentia a.

poco mas o menos firmo Junto con el Sr

Corregidor y en fe y pel scaviano = Don

Nicola Fernandez de la Peña = B.

Juan de Alvarado Bracamonte = ante mi =

Pedro Ruiz de termis

H. En esta Ciudad dho dia mes y año ante

el referido Señor corregidor y a la presencia

delos Señores Dn Luis de ybarra y la rrea

Sindico proxi gral de la M. N. y M. L.

Señorio de Vizcaya ya Dn Antonio de

Larrazabal Sindico procurador General

4
Ellos tres Concejos de Santurce endho
Señorio el Rey Feudo Juan Alonso. Secano
quiere dize de los expresados tres Concejos
paxama plena y Cimplida Justificac^{on}
de un nobleza y limpieza de un noble leuicim^o
dad y demas contibendo en el ymario.
oatorio Enunziado. fueren to portieratipo
al señor Pedro desenderos Alcalde hor
dinario endha Ciudad y su Jurisdiz^{on}
por el estado Gral quien deu voluntad
y enubara de Justicia Dixo en la forma
del Derecho prometiendo dezia Ver. Q
en lo que upiere y se fuere preguntado.
hiciendolo por el Articulado suso dicho

At
Respondo Lo siguiente

fa
v.

Magnumera Segunda = Dico conoze de
villa de Juan Alonso que le presenta y cono
zio a Miguel Alonso natural de esta Cui
dad yacathalina de yzla. rileritima
muyer Padre del dho Juan Alonso que
en luego que efectuaron su matrimonio
* en esta Ciudad pararon a Vezindarse
a la villa de alinas de Rosio que conoze
a Silvestre Alonso y Maria alonso.
de Angulo Sumuwer ya Diego Alonso
de Angulo Padre de esta Abuelo y bis
abuelo que fueron del dho Juan Alonso
y vecinos de esta dha Ciudad que tiene
noticia de esta Causa no espauente

4

meata Comprehendido en las Grates de la
Ley y Responde _____ E

Asegunda Pregunta. Dize saue quedo

Silbestro. Alonso y Maria Alonso de An-
gulo estando Casados y Velados como lo

dispone el santo conzilio de trento hubie-
ron y procrearon por sus hijos legitimos

a Miguel y Joseph Alonso criandolos

alimentandolos y educandolos como a sus

legitimos hijos llamandose. Peripro

camiente y que portales son baidos de

vidos y gozalmente. Reputados sin cosa

Encontrario y Responde _____ E

Atercera pregunta. Dize no la saue

y Responde _____ E

9a ⁴ *Magistrado Regunta Dijo conoze solo*
adho Miguel Alonso y cathalina de ysla
Padres del que pretende y sido por publico
y notorio queriendo carados y selados.
yn facia e Iglesia tubieron y procrearon
por ubixo legitimo al dho Juan Alonso
quelo alimentaron Doctrinaron y tra-
taron Como aual llamandole Hijo
yette a ellos padres loques publico y
notorio y Responde _____ E

5a *Magistrado Regunta Dijo que los*
dho Juan Alonso que le preerenta m
quel Alonso Cathalina de ysla sus
Padres Silbetro Alonso y Maria alon-
so de Angulo sus abuelos y Diego alonso

Virabuelo porri y todos sus parados, co-
 rados y lineas en y fueron. Cristianos
 viejos. Unipus de toda mala Raza. demo-
 ros Judios y perenniadis por el Santo
 tubunal. de la fee y ante oficio de la in-
 quisiçion contra mala Secta y prouada
 por nuestra Santa madre y gloria y
 lo que el mundo por haue lo visto y con-
 tarle de iusta ciencia y por el publico
 y notorio y responde.

A la pregunta Dijo que el re-
 ferido Juan Alonso porri y por los dichos
 sus Padres abuelos y Virabuelos. y de
 mas Ascendientes por todas Lineas
 con Nobles hijos de algo notorio de canpore

4

Y como a tales Seles franquandado y quan
dan en esta Ciudad y toda Su tierra en
donde han Quido y morado y con otras
navas todos los honores y prerrogativas y
franquezas que a los demas Cavalleros hi
vos dalgos que an Concurrido y han sido
admittidos los que aqui an sido Señores en las
Juntas y congresos. que anualmente ante
mido y tienen los Cavalleros notorios
hijos dalgos el dia de San de Henaro en el con
vento de San Fran. desta Ciudad y es
criptos en los Ladrones que alguna vez
sean echo de moneda forera y dicitos
desertados en los quales Conuata esta
criptos por otros dalgos notorios los dho

— 4 —

Riquel Alonso y todos sus Ascendientes
y el no conueta Comono con Lara. ni puede
hauer repetidos padrones en los ofizios de los
Caxuianos. por los Septemos que en esta tierra
de Castilla. Se hazen en virtud de Real
Prouision de los Señores del Real conxero
de Hacienda. ha sido y es por tener. Como
tiene dho. Estado gral de entare. Ferida
Ciudad especial priuilegio de los ^{es} Reyes
Catholicos de España de gloriosa me-
moriam para no contribuir dha. moneda
forera. ni otro ningun pecho de los que
contribuir el referido estado gral de
otras Ciudades uillas y lugares. y por
el Derecho de terno provincial de milliz.

At

Luehaora papa dho estado p^{ra}l dresua
Ciudad en la villa del arido desde el año
demil setecientos Nonze antes se papa
ua y contribuia de sola comun y en el
año sexido año los Vecinos de dho esta
do noble consigueron Cedula real de
exención en conformidad de las leyes
y Privilegios en favor de los hijos Dalgo
y fueron reintegrados por el medio ple
namente en todas sus exenciones que es

lo que se ve y responde: _____ E

Y a la Septima pregunta Dijo que todo lo que
lleua declarado es publico y notorio publica
voz y fama y opinion comun Sincera En
Contrario ademas de que lo vio asi a sus Padres

Abuelos y particularmente a Juan de
 Senderos Subis abuelo que baura quemuzio
 Cinquenta años poco mas o menos temiendo
 noventa de edad quien decia que la nobleza
 y limpieza de sangre de los antecederentes y
 autor de la familia del pretendiente hera
 notoria en toda su concordanza y que el zuro
 de Virabuelo lo era asy parado. re y para
 asi loze feudo y tanvien Dico el señor de
 clarante saue y se consua que Antonio
 Alonso hermano del pretendiente obtuvo
 Real prouision en la sala de señores Presiden
 te y alcaide dehi por dalgo de la Real
 chancilleria de Valladolid de idalgua
 y Nobleza en juicio contradictorio con elerrado

tt

El Aral del conzejo de quintanilla de Peniza
todo lo qual es publico y notorio comun. Opini
on ysa Verdad. por el Juramento que leuda
fecho en quera fimo y ratifico Dicho sea
dehedad. de resenta y un años poco mas o me
nos. y no fimo porque Dicho no causa fia
mo dho señor corredor de que Doi fee=
Dn Nicolai fernandez dela Peña=
ante mi Pedro Ruiz deterrino. E
Incontinenti ante dho señor corredo
y en fee del m fcaescipto scruiano con
tituido personalmente Juan Alonso
enunziado en la Requiritoria y demas
Diligencias antezedentes Dicho quero
Obstante temia mas testigos de que

4

Deve para a Justificação por haora
y con la protesta de vax desde Dio como
y quando se conuenza pedia y suplicaua
asu Mzd. que conuinuando endha Just
tificación y cumplimiento dela Espresa
da Requiritoria reparare ala Compulsa
departidas de Baptizados carados
y Velados y otras que condugan y quedari
Conduzir a supresscion de los Libros de
la yglesia de esta Ciudad que pararen y
deuen para en sus Archiuos O en poder de
los curas mas antiguos de ellas; y que todo
sea con Licencia de los Señores. Comisarios
que ademas de ser Justicia Reciuira
Mzd = Quinto por dho Señor con el dho

tt

Deseo deuia mandar y mando asi se reuel
cutare questaua: prompto enuittud dela
Cittada Requiritoria a aritari auto do per
sonalmente precediendo Lituacion delos
Señores Dn Luis de ybarra y larrea Sin
dico Procurador oral del M. N. D. M.
Señorio de Uzcua y Dn Antonio de larrea
Zaval: Sindico proxi delos tres conzessos del
Valle de somorrostro y que para el efecto
referredo el pretendiente es oua y preten
te como mejor le conueniga: los ynterumen
tos y papeles quezuta y lo firmo dho
Señor conuador de que doi fee = Dn Si
cola Fernandez dela Peña = ante mi =
Pedro Ruiz dettemmjo

Incontinenti notifique el probado de la
 fecha parar e fechos a Juan Alonso con
 temido en el no obstante hauese hallado pre
 sente al referido decreto = Dico que esta
 va pronto a cumplir con lo que por lo que
 le corresponde de quidos fe = Heming = E

Om
art:

En esta Ciudad de suar a diez y nueve di
 as de Abril año de mil setecientos y

seinte y el sciviano En cumplimiento y exe

cucion del auto de diez y ocho de dho mes

y parar e fechos ante alos señores Dn

Luz de ybarra y Maria Sindico proxi

oral de M. N. de M. L. Señorio de

sucaia ya Dn Antonio de la xaxaua



tt

Sindico pro de los tres Conzessos del
Valle de Somorrostro conthendidos endho
proueido Dixeron dhos Señores que en can

plimiento de su obligacion estauan promptos
ã asistir ala compulsa pedida por Juan

Alonso pretendiente esto respondieron

dhos Señores con rraus de queda fce =

Ruiz de Barra y Larrea = Antonio de

Larrazaua = ante mi = Pedro Ruiz de

Lemino

En la casa y morada del B^{no} Juan frz

dector de la cura y venefiziado en la Parroq^a

de San Vicente Martir y de mas unida

de esta Ciudad de suar ^{dho} diez y nueve

de Abril año de mil Setecientos y Veinte

44

Ante Dho. Señor Comendador en fee delin
Francisco Sciviano con asistencia de dho
Señor Comendador y asistencia del que se
dize Juan Alonso dho cura mar antiguo
casado tres libros de dha Parroquia que
saco del Archivo de dho Señores y dos llaves
que parare dho para Custodia y reco
noscidos en el uno forrado en pergamino de
amedio pliego que empieza uerme onze de
Aterro de mil Seiscientos y quarenta
y siete y ultimo en nueve de febrero de
mil Seiscientos y veneta y ocho que se
halla desde el principio hasta el fin fo
leado encieneto y nouenta y tres folios
y en el folio cinquenta y seis se halla

4

Una Partida de Bautismo de m^o
que el Alonso la que reconquisto y fue opreso a la
letra como se sigue _____ E

Partida Mercoledì treze dias del mes de Septiembre

de mil y veicientos y noventa y seis.

yo el B^o Joseph de Arzobispo deugo cura
y beneficiado en la parroquia de San J^o

de esta Ciudad de San Baptize en ella

a Miguel hijo legitimo de Silvestro

Alonso y de Maria Alonso de angulo

Su legitima mujer vecinos de esta ciudad.

Fueron sus padrinos el B^o Diego Arz

de Humada cura y beneficiado en esta

Ciudad de San y carilda sueno de San

un mujer de Citevan de Balderama

A quienes les Adueror la Copnacion espiri
 tual y obligacion diósele por Abogado
 a san Matheo testigos dho Ladurio que
 lo firmio y Juan delacasa y otros muchos
 querehallaron presente y lo firmio fho uti
 supra = el Bⁿ Joseph de aquellos = D.^o
 Diego Fernandez de sumada. — E

yendo libro folio ochenta y seis buelta
 ay una partida del ttenor siguiente — E

Cineteze de Marzo de mil y seiscientos
 y setenta y uno y o el Licenciado Gre
 gorio fñz por auencia del reñor cura de
 quelle cura mar antiguo z erofico bap
 tize a Joseph bixo legitimo de silbe
 ro Alonso y de Maria de Angulo

aa.
 tt

tt

Preterita ma muer. Vecino desta qu^{da}
de Juas fueron sus padunos Estevan de
Valderrama y Canida de Santa Maria

Su muer aquiener aduerti la cognacion

espiritual y obligacion siendo test^{es}

el Licenciado Estevan de Angulo quien

lo firmo y Juan de la casa Sacristan dio

rele por Abogado a San Guadalupe de O. utt.

Supra = el Licenciado Gregorio Fernan

dez = testigo el B. Estevan Fernan

dez de Angulo _____ E

Y en otro libro de los Corridos forrado

en pergamino escripto en ducenta y o

chenta y siete fova de a folio que en peo

en onze de Abril de mill y Seiscientos.

Reverencia y ocho y ultimo. Envi de dho mes
y año de mil y seiscientos y noventa y seis
al folio ducentos y quarenta y seis ay la
partida de ltohenor. Siguiente

da
lti e

En primer de Mayo de seiscientos y setenta
y nueve años yo el Licenciado Sebastian
Fernandez de Torres capellan en la parroquia
del señor San Vicente de Guas Testifico
que de permiso del Licenciado D. Juan de
Salazar Velasco cura y beneficiado de ella
despore y Vele a Catalina de ysla de
gun borden de nra madre la y. ya M.
quel Honor. por constancia del mutuo con
sentimiento de los sobre dho y haerse



Publicado la tta amonestacione intermisa
un Solemnia al tiempo de lo fectorio entres
dias fectivos y no haer. Resultado enpe

dimiento paraqueno fuese balido el matrimonio

no y por Verdad lo firmo con dho cura Jho

ut supra = el B. D. Juan de Salazar De

larco = Secuarian Jre dectores. _____ E

yalmar ven. dedha parrida dixi asi =

dho Miguel Alonso esbravo legitimo de

Silberto alonso y de Maria de Alonso

de Angulo su legitima muixer. Vecinos

dedha Ciudad y dha Catalina de ysla

hiva legitima de Matheo de ysla

y de Fran^{ca} de uillatte su legitima muixer

Vecinos de alinas de Roso y lo firmo = torres

Un libro forrado en pergamino que se

compone de varios Cantapazios y diferen

tes partidas y otras de dha. Paroq.

y reballa entrecien años y nueve foras que

empieza a veinte y siete de Julio de mil y

quinientos y setenta y ocho años y con

clase en quince de febrero de mil seiscien

tos y veinte folio treinta y siete ayla

partida del febrero siguiente

da. Nueva once dias del mes de Julio de mil

seiscientos y treinta años y oel

Phelipe braua del Leon cura y beneficiario

do en la Paroquia del rector San Niz.

de esta Ciudad de San Basilio endha

10
Egleña a Maria hija de Diego de Andulo
y de Maria de Santa Maria su legitima
mujer vecinos de esta Ciudad de Le por abo

gada a Santa Maria Magdalena fueron
su Padrino Juan de Quintana de la calle de

Medina y Cañada de Viveres Digo bueno
de Viveres su suuero abuelo de dha bapti

zada fueron testigos dho Padrino que
lo firmo y Thomas de la casa de cristian

y por Verdad lo firmo ut supra = el Sr.

Philipe Xauro de Leon = Juan de g^{na} E

que se copre el libro que en el año de
mil Seiscientos y quarenta y siete

folio cinquenta y ocho buelta a la parte

del tenor siguiente.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Por
Parte
Cinco y seis dias del mes de Febrero de
dho año de mil y Seiscientos y Linquenta
y seis años yo el B.^a Joseph de Arvelles
delega cura y beneficiado en la Parroq.
de San Vicente de esta Ciudad de suas ven

tos fizo y doi fee que habiendo precedido las
tres Denuncias segun lo que manda

la santa madre Iglesia y dispuesto por
el santo Concilio de tres dias

festivos intermisa un solemnia y conve.

Timonio y certificacion del B.^a de las

de Rufrauco y capellan en el lugar de San

ta coloma de su echo en su Parroquia

las mismas denuncias y que no se puso

Inpedimento Constan dome del muaco con

sentimiento de pose Careybele in faziq

Cderiq arilbertio Alorro hiso le vittimo de

Diego Alorro y de Maua su ule uittima

muaxer Vecinos dellugar de uittima

ya Maua Alorro de angulo hiso a ^{ma} de

de Diego Alorro de angulo y Maua de

Santa maua ule uittima muaxer. Seri

do uer tyos el Lizenciado Diego fize

de sumada cura y beneficiado en dha

y Suastrian y Pedro de angulo et hys

de la dha Maua Alorro de angulo y su

an de la casa y otros muchos todos fize

de esta ciudad y de los lugares de quinitana

Maxim Galindez y cormenzana y en fee

tt

Alonso lojame = el B. Joseph de Aquelles E

tanvien ante dho señor Conueidor y con
asistencia de los señores Comisarios en fee

del m. Fracrispito scuiano e l. oriuio por el Lic. Ho

Dn Manuel de Arimépa p. cura Cap. n

en dho lugar de antea coloma un libro de qu

artilla forrado en pergamino que en peso

alcuila en dor de febrero de mil y qui

mientos y cinquenta y tres y acava en di

es y siete de Noviembre de mil setenta

y treze y en un folio treze se halla

una partida de tabenon siguiente. E

En Veinte y seis de septiembre de setenta

de mil y seiscientos y veinte y siete

fran lópez Cura de este lugar de coloma

da
atte

4

Papeize a Silberrre hijo de Diego Alon-
so y Naua Liz Sumuox Vecinos de este
dho lugar de Santa Coloma fueron sus pa-
dres Juan de Parredo Vecinos del lugar
decan Maximi de Don y Naua Ruiz mu-
xer de Juan Fiz Vecinos de pedrosa tres-
tigos que estauan presentes Maximi Fiz
deugo y Juan Fiz Vecino de pedrosa y lo
firmamos de nuestros nombres uti Supra=
Maximi fernandez = Juan de Parredo =
Francisco Lopez = Juan Fiz = E
Como todo asi resulto de dhos Libros
y Luadas paridas las que con acuerdo
con las Compulsadas de que el y nra escripto
seruiamo da fee y para que conste donde

conuenca en el dho tomando poner por dila

rencia y fiamio con dho señores comarcalos

y do el scuiano = Dn Nicolai fñ de la pena =

Luz de ybarra y garrea = Antonio dela

razual = antem = Pedro Ruiz de tennio

Y continenat ante dho senor Corregidor

en fe del m fca escrupa scuiano el enunzia

do Juan Alonso Piro que para amar con

plida Justificacion de lo que comprehende

el articulo de preguntas ynzeruo en la

anteredente requisitoria necesaria conful

rar la antida de Ladrones demore da

forera y ditionaion de estado dunta par

tticularer de hros dalos de estado da Ciudad

Y otros actos y papeles de finitimo

4

Allos amboz eritados Nobles y orales parados e fe-
cho por lo que conuenia auo adio mandare su
Mazd quedho in fhaescritto Scuiano y los
demas del numero de ella es uiuieren los yns-
trumentos que pararen en su ofizios supre
e xpuesados ya ellos se les compeleren que en una
prompto ararir faren los devidos Derechos
y dedhos padrones Junta y demas pape-
les conduzenes auo Reuencion y Jus-
tificazion de nobleza recopiar en y conpul-
saren las partidas que enalare y todo
fuese conzittacion dedhos Señores comisa
nos y uirtu por su Mazd Sede Surca
lo mando asi y firmo de que a doi fer =
Dn. Nicola Fernandez de la Peña =

Antem = Pedro Ruiz de Leming E

M
Luego del proveido ante sedente y para sus
e fecho Luis adho. Señores Comisarios de
señor que viauan prompto a vitta perso
nalmente ala conpulsar que lo presia dicho

Decreto don fee = Luis de ybarra y Jaxrea =
Antonio de la raxaua = antem = Pedro

Ruiz de Leming E

Doime por notificado del auto de Arria
y en su cumplimiento estoi prompto, a ve
cuntas lo que remanda y en vitta todos

los papeles que pararen enmi officio por mi
como se uiano por su Magestad y del nu

mexo de esta Ciudad de Guai y subzeron
por compra de todos los que quedaron por

4

Muerte de Santiago Fz de Serrano que fue
Asimismo del dho. Sumero y de su hijo de
dho. Fz de Serrano.

En la dha. Ciudad de suar a los dho. diez y nue-
ve de Abril año de mil Setecientos y
Veinte ante dho. Señor conseridor y a la pre-
sencia de dho. Señores comisarios el infrasc-
rito Scruiano Escriuo ocho quadernos
de Ladrones demoneda Jovera y Juvra
particulares que el estado de dicho Dalgo
Celebra en el conuento de san Francisco en
tramunio de esta Ciudad en virtud de
Real Cedula que tan en el Escriuo
originalmente expedida a ynstantia de
los Cavalleros nobles bisos dalgo de esta

tt

Esta Ciudad por los Señores del Real y su
primero Conde de Castilla iñfendada
Don Miguel Hernandez de Noviega Scuiano
de Samara del Rey nro señor su fecha En
Madrid a Veinte y tres de Diciembre
de mil Setecientos y cinquenta. Y tres enq
se apuevan las m^{es} ferdas. Juntas y edat
Licencia para continuar en dho Convento
con asistencia de la Justicia ordinaria de dha
Ciudad = Tenuno de dho quadernos pa
dion: y distincion de estados de ella que
se halla en Veinte y tres fozas. y se hizo
ante Carlos de Azimega Scuiano.
que fue de su Mag^d. y del Rey ferdado nro
mero en Veinte y tres de Enero de mil

4

Seiscientos e Sesenta y cinco años siendo en
padronadores nombrados por la Juranzia y
Asimieneto como de Salazar por el de cinco
dallo y Miguel de meua por el oral en el folio
diez y ocho y veinte y dos a la partida
de lathenoz siguiente

Silbestro Alonso hijo de alpo

Miguel Alonso hijo del dho hijo de alpo

Joseph Alonso hijo del dho hijo de alpo

Pedro Alonso de angulo hijo de alpo

Cuarta quaderno de Radones de moneda

forera ante dho Carlos de arzilla que
seballa en cinquenta y tres foras e recueta

do en quairo de Diciembre de mil e seis

y cinquenta y seis de los Vecinos del lugar

Al Santacoluma Sendo Enpadronadore

Diego Ortiz diez y Juan Saenz de curia

Vecinos de dho lugar delevado Gral ayta

partida folio cinquenta cinco titenon y es

pero alatra es el siguiente

Gran Alonso mercedi del dho lug. hiva de alpo

Diego Alonso vecino del dho lug. hiva de alpo

Maria Alonso moza Soltera natural

del dho lugar hiva de alpo

Enes Alonso moza Soltera natural del

dho lugar hiva de alpo

Lenoraz quadero de Radione del lug.

del ormenzana querebilla encienno y de in

de y una fozar ante Leonor Goniz

de alazar Scuiano que fue del numero

tt

de la Ciudad que rebuzo endiez y nueve
de Julio de mil y quinientos y setenta
y nueve siendo en padronador Juan Lopez
de Comenzana ay las paridas del
tenor siguiente:

Sancho de Angulo hizo Dalgo

Juan de Angulo hizo Dalgo

Quedan y reballan dhas paridas.

al folio treinta y ocho vuelta y en el fo-

lio ciento y veinte vuelta y ciento y

veinte y uno entre otras hai las par-

idas siguientes:

Pedro Alonso hizo Dalgo

Diego Alonso hizo Dalgo

tenor de padron de padrones, ante

Diego de Ruelles Scaviano que fue

tt

Alentada Ciudad entremuros al uno de los
Vecinos del lugar de Comenzana en Cin-
quenta y nueve fomas que se hizo en die-
doctubre de mil Seiscientos y sesenta y

nueve folio treinta y nueve ha la partida
de la heredad siguiente _____ E

El dho Joseph de Angulo en padronado hi-
so Dalgo notorio _____ E

Un notario quaderno de padrones en Veni-
ta y tres fomas ante Melchor de Miranda
de los Vecinos del referido lugar de comen-
zana en quatro de Mayo de mil Seiscien-
tos y treinta y uno ay la partida S.

siguientes _____ E

El dho de Angulo hizo dalgo de angore _____ E

tt

Pedro de Angulo menor endia: hizo d'algo
de Sangre _____ E

Manre d'has partida folios Cinco y seis
dedho quaderno _____ E

Lenotto Padron de los Vecinos de esta d'ha
Ciudad ante Fran de Montano que esta
en quinze fajas y ressecuto el año pasado
de mil quinientos y noventa y uno en el
ante de septiembre del entracora. f.ª
nueve buelta a y la partida de l'abenon

siguiente _____ E

Diego Alonso hizo d'algo _____ E

Diego Alonso hizo d'algo de Sangre de

Carta Executoria _____ E

Lenotto quaderno de Junta particular _____

Allos hijos d'algo de esta dha Ciudad q
 se hallan en Venue y nueue Joras ante
 Distintos scruianos que ansido del nune
 io de ella en la quere se lebro en el conuenio
 de san Fran. en sei de henero del año pasado
 de mil Sei, cientos y Setenta y cinco entre
 otras ay. la partida de los señores. Sigui de E

Silbercio Alonso _____ E

En la quere se lebro dho dia y año de mil
 Sei, cientos y ochenta y tres entre otras
 partidas contiene una Ciuo de señores

El siguiente _____ E

Silbercio Alonso _____ E

En otra dho dia y mes y año de mil Sei
 cientos y ochenta y quatro de la partida

tt

Siguientes _____ E

Silberto Alonso _____ E

Noutra año demil Seiscientos y ochenta

y siete reballa la partida Siguientes _____ E

Joseph Alonso _____ E

Quedó Junta pararon ante Alonso

García delatorre yendo día y año de

mil Seiscientos y ochenta y nueve ante

el apoderado Santiago Liz folio tres

ay la partida Siguientes _____ E

Silberto Alonso _____ E

Joseph Alonso _____ E

Noutra Junta ante dho Santiago Liz

en veinte y tres de Julio demil Seiscientos

y noventa a ay la partida Siguientes _____ E

4

Joseph Alonso _____ E

Silvestro Alonso _____ E

En otra dia Seis de Enero de mil Seiszi

entos y nouenta y uno antedho Santria

do faz folio diez y nueve a las parteras

siguientes _____ E

Joseph Alonso _____ E

Silvestro Alonso _____ E

Las quales dhas parteras y Conpulsas Conca

erdan Con sus originales de dhos quadernos

Padrones y Sumas Lixadas de que elin

Escuipito Scaviano da fe y haunque en

los mismos quadernos rebellan otras mu

Distintas y repetidas Parteras de los

apellidos de Alonso y Angulo endi ferente

H

Lugares de esta tierra Valle y Jurisdiccion
nose Copiaron por escusa de publicidad y para
que asi Contrare y obrare los defectos que hu
biere lugar a Derecho y pretencion del men
cionado Juan Alonso mando firmada se
pusiere por diligencia y firmio con dho Pres

Comisarios de que don fee; como tanvien que
los tales apellidos Alonso y Angulo todos
y sin discrepacion alguna condehian Palgo
Como amador a Curdamiento me idem
to a ellos que quedan en mi poder = Dn

Nicola Fernandez de la Peña = Luis de
barra y Garrea = Antonio de la rrazual =
antem = Pedro Ruiz de terming

Encontrados ante dho Señor conre ^{Or} N.

En fee del infrascripto Scuiano Con-
stituido personalmente el que redize Juan
Alonso Pico que atento notieren poraora

ma prouanza queda en esta dha Ciudad
y con la prouanza de Continuarla cada y
quando le conuenpa. Sumado mandare en

trepar la executada en virtud de la Requi-
sitoria antecedente a los Señores Don

Luis de ybarra y larrea Sindico prior gñal

del M. N. L. M. Señorio de Vizcaya

y Don Antonio de la xazual Sindico prior

de los tres Concejos del Valle de romo

notro segun y en la forma que preuiene

en esta Requiritoria y como mando su

mandado se entienda. Como se pide rubricada

tt

Conada y en forma de aziente paratos.

efectos. que conueniran al Dño y presencia. ^{En}
del enunziado Juan Alonso lo furo dho

Señor Corredor y en fee de ello y o de ciuía

no = Dñ Nicolás Fernandez de la Peña =

antem = Pedro Luis de terming = E

E yo dho Cicuiano poru Naperdad y del

numero de dha Ciudad de Guai y su Iuri

dizion presente fui attodar la dila xencia

quedem. Se haze mencion y ban l'cripta.

en Venite fova y diez pligos zello qu

atto dea Venite miz y en fee de ello lo sig

no y furo en ella adiez y nueue Dias

de Abril año de mil Setecientos y Venite

y endho numero nuz y ndue la requirida. ^{Qua}

Quehase Cauza endhas diligencias =
 Interimonia de Verdad = Pedro Ruiz
 deeming

En la villa de Medina de Bomar a diez y nue

ue dias del mes de Abril de mill setecientos

y veinte años ante el señor Dⁿ Juan Gra

de la Serilla Alcalde y Justicia ordinaria

en esta villa y su Jurisdiccion por el Rey

nro Señor por el estado de Cavalleros hi

nos Dago por Interimonia de Verdad

no por Juan Alorvo que asi se Dixo

Uamarse y ser Vecino del lugar de San

tuaze en el M^o N^o y R^o Señorio de Viz

deprento la M^o Quintonia antes de ser

expedida por el señor Dⁿ Fran. de Buedo

tt

Don Juan del conzesso de su Mag. Sualcalee
del Curien. dela R. chancilleria de Valladolid
y Corregidor del N. N. a. N. de Se
ñorio de Vizcaya yuista por su Mza la
azepco sinperuizio dela Jurisdicion R.
y ordinaria y guerra Curplimienta
y sinperuizio del Patrimonio real.
sehaga la Justificacion de Genealogia
linpresa y nobleza que se pretende por el dho
Juan Alonso conzucion del señor Don
Luz de ybarra y larrea Sindico prior oral
de dho Señorio y del señor Don Antonio
de la rrazual prior Sindico del Valle de Somo
nroto querumza esta prompto ab a
sintir auto do personalmente y lo firmo

^{tt}
Al que dor fee = Juan Gra dela Penilla =
antem = Dopo ortuz deuillate. — E

^{On}
En la villa de Salinas de Rorio a Veinte di-
as del mes de Abril año de mil Settecientos y
Veinte y oel in fraescripto se viuano de su Mag.
del numero y Ayuntamiento de la villa
de Medina de Loma y su jurisdiccion
para la Justificacion de Denealoria Limpie-
za y nobleza que es para la requiritoria
antecedente zute a los Señores D^{ns} Luis
de ybarra y laura ya Dⁿ Antonio dela
razaua. Sindico gral del M. N. de M.
Señorio de Vizcaya y procurador del Valle
de romorroto y sus tres lugares con sus
midos endha N^{ra} requiritoria sin embargo

H

de la Citacion que se expresa echa adho ^{res} S. =

Dixeron que en Cumplimiento de lo obligado ^{on}

y cargo estan prontos a daritti personalm ^{le}

adha Justificacion y confirmacion de que

doi fee = Luis de ybarra y larrea = Ant

de la rrazual = antem = Diego Ortiz

de Bellave _____ E

Informe en

Endha villa de Salinas de Oro a los dichos

Veinte de abril de mil setecientos y vein

te años ante el señor Dn Juan Gñ de la

Penilla Alcalde por el estado noble de la villa

de Medina de Roma y su Jurisdiccion

por el timonio de mi escrivano Juan Alon

so conthenido endha Requiritoria para

la Justificacion que pretende de su

H

Beneplacita nobleza Limpieza de sangre
Lorenzo portterro a Andrus de Antu
naro Secano de suadba uilla del qual Con
asistencia del señor Don Luis de ybarra
Blanca Sindico general del mui Noble
y M. Señorio de Vizcaya y del señor Don
Antonio de la rae aual procurador del la
lle de romanos lo le como y Civico su
ramento por Dios nro señor ya una se
nal decruz en forma de Dño y le hizo
bien y cumplidamente prometiendo de
Decir Verdad de lo que supiere y se fuere
preguntado haciendo lo a la honra alabre
nor del nro interrogatorio y nro adha re
quisitoria Dño y de puro losiguiente E

1^a

Suprimera ^{tt} Reunida. dedho ynterrogat.
Dijo tiene notizia de esta Caua y cono-
zio de esta. tracto y comunicacion a si-
berro Alonso de Suinto Secino que fue de
la Ciudad de suai marido y con Junta per-
sona de Maria de Angulo su legitima
muera y Durante el matrimonio entre
otras hubieron y procrearon por su ^{mo} ~~prole~~
a Miguel Alonso Secino que fue de esta
y adifunto marido de Cathalina de
y la qual presente. Que en esta dha
y durante el matrimonio tubieron y pro-
crearon por su ^{mo} ~~prole~~ ^{mo} ~~prole~~
Matrimonio a Juan Alonso pretendien-
te responde.

na. ^{At} Segunda pregunta = Dijo Seren

te ala primera y aue que el dho Silberro

Alonso y Maria de angulo Sulexitima

muxer. Citauan. Cavados y belados aley

y Vendizion de la Santa madre y plera

Romana tubieron y procrearon por ubero

le. vitimo al dho Miguel Alonso y pecua

ron. Salmentaron. Uamandole Hero

y el aellos Padres y porual. Fuebauido

ytemdo y comunmente. Quando sin

lamar leue cosa y Riponde.

Tercera pregunta Dijo Saue yte

contra que los dhos Matheo de yzla y

gran. de uillate. Sulexitima muxer ya

di funtos. Seños que fueron de esta dha.

tt

Y durante el matrimonio hiziendo u
da maudable tubieron por uhera legitima
aladha Cathalina de yzla y portal tacua
xon y alimentaron llamandola hira y ella
allos Padres y portal. Fueyes hauida
y temida y comunmente. Quitada. Sinco
sa enconarario y Responde.

11a
2.
Maquara. Dixo saue quelos dhos Miguel
Alonso y cathalina de yzla estubieron Ca
rado y Selado. legitimamente a lei y bend
dicion del aranta madre y gloria. haciendo
urda maudable y durante el matrimonio
tubieron en tal octro por uhera legitimo
al dho Juan Alonso pretendiente y portal
legaron y alimentaron llamandole hira

4

Del aellos Ladus y por tal fue yerbauido
y yemido y comunmente Repuado. Sin cosa
Encontrado y Responde

Magueta Dico saue que Juan Honorpor
si sus Ladus y abuelos. Caueno y materno.
y demas Azendientes fueron y son. Chris.
tianos uiecos unpio de toda mala Raza
demora mouicos. Judios mifemitiados.
por el Santo oficio de la inquiricion motra
Secta mimacula y prouada y esto lo saue
Cuestigo por hauelo uisto ser y parax a si
en el tiempo de reuerencia años desta parte
y todo el tiempo de uacordanza y loms
mo oio decir a sus maiores y anziani

tt

Quedecian hauelo Vicio y oido asi sing
los unos ni los otros en sus tiempos hubiesen
vicio oido mientendido cosa. Encontrario
y queritahubiera lohubieran vicio oido
oentendido porer. Secinos y comarcas don
de hauiamos Thauitan el dho Juan Alon
so y sus maiores y todo lo que se oido en yari
do publico y notorio publica voz y fama
y comun opinion y responde _____

6.^a Aparenta pregunta Dijo, aue quell
dho Juan Alonso por si y los dhos Su
padres abuelos y demas **Azendientes** son
nobles hijos de algo temidos por tales y co
mo tales en las elecciones de officios dauan
su voto como tales hijos de algo de angre

tt

Juanuén Sauer que Antonio Noro her
mano del dho Juan Noro tiene ganada

Causa executoria de su ydalguia y noble

za de su nombre litigada en la real chancilleria

de Valladolid en la sala de autos de litiga

da contra los vecinos del lugar de Quintanilla

de Lanza y porre ferido los autos por el

uisto ser y para asi de su esencia.

esta parte y todo el tiempo de su con

danza y haerlo oido a sus mayores que

decian haerlo uisto ser y para asi y oido

lo aborres sus mayores y en los unos mis

otros aian sauido mentendido cosa en

Contrario y si labiera torupiera el texto.



^{tt}
Dover Sean comarcano dedhos lugares y
lora feudo es publico y notorio publica voz y
fama y comun opinion y lo mismo oio de
cia a Mattheas de Antuñano quemuxio
de edad de cinquenta años y quando se lo

oio de a tendua otros cinquenta y diez

questas mima parte concurren a los

re feudos ofizios ncoia en contrario y

Responde

^{7a}
Aceptima y ultima preganza Dicho

cho ynterrogatorio Dijo este testigo

quetrodo lo que leua dho en este su Dicho

y deposicion es la verdad publica y notorio

publica voz y fama y comun opinion

— u —

Laxael Juramentta que fecho tiene en que
sea firmo Rati fico y firmo declaro ser de
hedad. de veneta y ocho años poco mas o me
nos. firmo Sumizo dho Señor Alcalde
y en fee dello yo el scrivano Juan Gra
dela Penilla = Andres de Antoniano Salazar =

antemir Diego Ortiz de uillate

Endhaulla dho dia mes y año ante su M^{ra} d.
dho Señor Alcalde ante Simion de mi d. ^{no}

parecio el dho Juan Alonso pretendiente y pal
rama suena y juras ficacion de lo contuberi

do en un ynterrogatorio de Preguntas an

ter de esto contuberrido presento por testigo

a Dⁿⁱ Diego de uilla moralina Secario de

Endhaulla de quien Sumizo como ynterrogatorio

At

Juramento en forma de Puro y eluro dho
le hizo uien y cumplidamente y cargo de el
prometio de decir verdad de lo que oiere y se
fuere preguntado haciendolo al tenor de dho
interrogatorio Puro y depuro lo siguiente

1.^a Matumixa Treuinta Puro que conoze al
pretendiente y tiene noticia de esta Cau
sa y que no es pariente del re feudo ni de sus
Padres ni abuelos ni de los de la demar. grades
de la ley. y conozio muy bien a Agui Flor
so y a difunto ya Cathalina de yzla su
legitima mujer madre del dho Juan don
ia ya Silvestro Floro su abuelo paterno
a quienes conozio muy bien y haunque no co
nozio a Matheo de Izla y Fran de uillate

Sus Abuelos maternos como Pedro fueron
 marido y mujer Juanos de suada auilla y ~~Espe~~ E
 Segunda pregunta: Dijo saue que el dho
 Silvestro Alonso y Maria Alonso de arguilo
 fueron marido y mujer legitimos y tubie
 ron Carados y belados segun orden de la
 madre y q^a haciendo uda maudable y tubie
 ron por uirio legitimo al dho Miguel
 Alonso y por tal le criaron y alimentaron
 Uamandole hijo y el aellos padre y por tal
 fue baido y temido y comunmente se
 putado uirio uirto uido mientenddo
 cosa en contrario y ~~Esponde~~ E
 Matreera = Dijo saue que los dhos Matheo

tt

deyza y Fran^{ca} deullate fueron marido

y muera legitima y en un matrimoniohazi

endo uida maridable estubieron porubra leg^{ma}

aladha Cathalina deyza y porra lacuaron

salimentaron llamandola huera y ella a ellos.

Padre y porra fue yerbauda y temida y

comunmente reputada unbaer uirto ordo

mentendido cosa en contrario y responce. E

4^a
L: Aquanta pregunta = Dijo saue que los

dos Mique Alonso y Cathalina deyza

estubieron casados legitimamente a lei

y yndizion delaranta madre y yderu

Matrimonio haciendo uida maridable

estubieron entretos porubra legitimo

al dho Juan Alonso pretendiente y porra

Secuaron y Aumentaron llamandole Heresi
y el dho Cadus y por tal fue y estauido y
temido y Comunalmente Reputado Sincora

Encontrado y Responde.

Aquinta Segunda: Dijo saue que el dho

Juan Alonso: por si sus Cadus y Abuelos y demas

Ascendientes. Son Christianos uerax. limpios de

toda mala Raza de moros mouicos. Judios m

perniciados por el Santo ofizio de la Inquisi^{on}

cion Incurrido en otra Secta. Reprouada

por nra Santa Madre y^a Catolica a lo

mana y esto lo auie el tiempo por hauelo uis

to. ni y para a si en el tiempo de quarenta

anos avta parte y todo el tiempo de uacion

danza. Cuanuen. se lo oio dezir. arumais

re. que desian hauelo uisito y oido a si

tt

Quie los unos mlos otros. Inu uien postu
bieren uisito oido mentendido Cosa Creonti.

A quiritatubiera tosubieran uisito oido oer
tendido porer seinto ycomarcas. de los lugai.

Donde ha uitaion. y paituay el dho Juan Alon
so y rumaione y quito do lorne ferido con.

arido publico y notoua y responde. — E

6.^a Aresta. Segunda. Dize saue que el dicho

Juan Alonso por si sus padre y abuelos. y de

mas Ascendientes con Christianos Viejos.

limpios de toda mala raza de Moros mouicos.

Judios mizemittenciados por el Sancto oficio de

la inquisicion como lleva dho en la Segunda

Antecedente y que dho Juan Alonso por si

y los dhos sus padre abuelos y demas Ac

endientes con noble hijos de algo notorios

Al Señore. Como tales se le ha dado ofi^s
onoficos y de la Publica como los tubieron. Ma
ttheo de yzla. Abuelo materno del pretendien
te. el de Contador de esta villa ya Juan de yzla
Thio del Pretendiente Jurruvidor y con
tador y Fran de villa. Thio de dho preten
diente tranvien Jurruvidor y Contador
de esta villa. cui ofizios exercieron con
toda aprobacion como tales hijos. Dalgo
y lo mismo acordado dezir años maiores. queda
cian lo mismo hauelto uirto reparar an
yoidolo a otros firmadores singulos unos.
y los otros. ayan sauido nientendido cosa
Encontrano que si la hubiera torupiera por
Ser Señor Zercano de los dhos. Lugares

El dicho feudo es publico y notorio publica
voz y fama y comun opinion y hominima
de Pedro de Almagro de Villamor Salinas
Su padre quien murio haora treinta y
cinco años poco mas o menos y tenia quan
do murio setenta y seis años que heran
dhas parte de toda buena fama lo que
pimion hizo algo notorio de sangre asi
por parte paterna como materna y el
testigo quando se Baptizo el dho Juan
Alonso pretendiente fue su padrino adida
se de Baptismo se remite y tanvien
sabe que Antonio Alonso su hermano tie
ne ganada causa e executoria de su y de su
ynoblez de sangre litigada en la R.

Chanzilleua de Valladolid en la de

Hizo dalgo contra los peanos del lugar de quin

tranilla de punta al qual se remite Resp E

La repaima y ultima segunda del dicho

Ante rogamos = Que el terno quieto do

loquella de declarado en este sudho y depona M

Esta Verdad publico y notorio publica por y fal

ma y comun opinion para el juramento fho

en quera fimo y ratifico y lo fimo declaro ser

debedad de cinquenta y dos años poco mas

omeno fimo lo sumado dho señor Alcalde

de queio el scruiano de fce = Juan Garcia

de la Comilla = D^o Diego de Villamor y lla =

antem = Diego ortiz de Villate E

En dha villa de Salinas de Rio dho dia

mes y año ante sumado dho señor Alcalde

Conarificencia de los señores Comisarios
de Simón de Córni el escrivano el dho Juan Alon-
so para mas justificacion y prueba de lo con-
tenido en el interrogatorio fuere por el dho Sr.
Pedro Manuel de la Peña Saravia Vicario de
ella. de quien sumado como y como juram.
en forma de Dño y el uso dho se hizo uien
y cumplidamente y cargo de el prometido de-
clarar Verdad de lo que supiere y le fuere pregunta-
do haciendolo por el thenor del dho interrogatorio

Dijo y depuso lo siguiente:

1ª
2ª
3ª
4ª
5ª
6ª
7ª
8ª
9ª
10ª
11ª
12ª
13ª
14ª
15ª
16ª
17ª
18ª
19ª
20ª
21ª
22ª
23ª
24ª
25ª
26ª
27ª
28ª
29ª
30ª
31ª
32ª
33ª
34ª
35ª
36ª
37ª
38ª
39ª
40ª
41ª
42ª
43ª
44ª
45ª
46ª
47ª
48ª
49ª
50ª
51ª
52ª
53ª
54ª
55ª
56ª
57ª
58ª
59ª
60ª
61ª
62ª
63ª
64ª
65ª
66ª
67ª
68ª
69ª
70ª
71ª
72ª
73ª
74ª
75ª
76ª
77ª
78ª
79ª
80ª
81ª
82ª
83ª
84ª
85ª
86ª
87ª
88ª
89ª
90ª
91ª
92ª
93ª
94ª
95ª
96ª
97ª
98ª
99ª
100ª

1ª
2ª
3ª
4ª
5ª
6ª
7ª
8ª
9ª
10ª
11ª
12ª
13ª
14ª
15ª
16ª
17ª
18ª
19ª
20ª
21ª
22ª
23ª
24ª
25ª
26ª
27ª
28ª
29ª
30ª
31ª
32ª
33ª
34ª
35ª
36ª
37ª
38ª
39ª
40ª
41ª
42ª
43ª
44ª
45ª
46ª
47ª
48ª
49ª
50ª
51ª
52ª
53ª
54ª
55ª
56ª
57ª
58ª
59ª
60ª
61ª
62ª
63ª
64ª
65ª
66ª
67ª
68ª
69ª
70ª
71ª
72ª
73ª
74ª
75ª
76ª
77ª
78ª
79ª
80ª
81ª
82ª
83ª
84ª
85ª
86ª
87ª
88ª
89ª
90ª
91ª
92ª
93ª
94ª
95ª
96ª
97ª
98ª
99ª
100ª

1ª
2ª
3ª
4ª
5ª
6ª
7ª
8ª
9ª
10ª
11ª
12ª
13ª
14ª
15ª
16ª
17ª
18ª
19ª
20ª
21ª
22ª
23ª
24ª
25ª
26ª
27ª
28ª
29ª
30ª
31ª
32ª
33ª
34ª
35ª
36ª
37ª
38ª
39ª
40ª
41ª
42ª
43ª
44ª
45ª
46ª
47ª
48ª
49ª
50ª
51ª
52ª
53ª
54ª
55ª
56ª
57ª
58ª
59ª
60ª
61ª
62ª
63ª
64ª
65ª
66ª
67ª
68ª
69ª
70ª
71ª
72ª
73ª
74ª
75ª
76ª
77ª
78ª
79ª
80ª
81ª
82ª
83ª
84ª
85ª
86ª
87ª
88ª
89ª
90ª
91ª
92ª
93ª
94ª
95ª
96ª
97ª
98ª
99ª
100ª

1ª
2ª
3ª
4ª
5ª
6ª
7ª
8ª
9ª
10ª
11ª
12ª
13ª
14ª
15ª
16ª
17ª
18ª
19ª
20ª
21ª
22ª
23ª
24ª
25ª
26ª
27ª
28ª
29ª
30ª
31ª
32ª
33ª
34ª
35ª
36ª
37ª
38ª
39ª
40ª
41ª
42ª
43ª
44ª
45ª
46ª
47ª
48ª
49ª
50ª
51ª
52ª
53ª
54ª
55ª
56ª
57ª
58ª
59ª
60ª
61ª
62ª
63ª
64ª
65ª
66ª
67ª
68ª
69ª
70ª
71ª
72ª
73ª
74ª
75ª
76ª
77ª
78ª
79ª
80ª
81ª
82ª
83ª
84ª
85ª
86ª
87ª
88ª
89ª
90ª
91ª
92ª
93ª
94ª
95ª
96ª
97ª
98ª
99ª
100ª

Amigo yntimo ni enemigo del pretendiente
nietocan las Grates de la ley que se fueron
dadas y conozio muy uien de uita habla
trato y comunicacion a Miguel Alonso

La Catharina de Isla legitima mujer de
legitimos del dho Juan Alonso pretendiente y
Conozio asimismo asilberato Alonso abuelo
paterno ya Fran. de Milla abuela materna
del que presenta y responde

Ma repunda = Dijo que haunque no conozio
a Maria Alonso de Angulo Conozio a Gil
berato Alonso legitimo marido los quales
tiene entendido que estando casados y belados
in facie ecclesie en la Ciudad de Guas donde
fueron vecinos tubieron entre otros por su
hijo legitimo a Miguel Alonso al qual vivo
el tiempo de su abuelo Silberato Alonso su
Padre como a tal legitimo y alimentado llaman

dole hijo yette del padre y responde
Matertera pregunta = Dijo no conozio a Ma
rtha de yza pero le conota que estando ca
sado y belado a lei y vendicion de su madre

4
Teresa con Fran^{ca} de Villare a quien conozió
el dicho hijo habieron y procuraron por su hija
legítima a Catalina de ysla. criandola y
alimentandola como a tal y auiso que la
dha Fran^{ca} de Villare le dio alimento y edico
como a tal su hija legítima llamandose
reciprocamente hija y madre lo qual es p.
notorio sin gra. Encontrario ~~al~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~es~~ ~~en~~

4^a / Maguarta preguntada - Dijo que quedichos
Miquel Alonso y Catalina de ysla
vecinos de esta villa estando casados y ve-
lados como lo manda la ley Madre y
Romana y disponi. el dicho conzilio de xerente
haciendo vida maridable durante el matri-
monio tubieron y procuraron al dicho
Juan Alonso su hijo legítimo y por tal
le criaron y alimentaron y adotraron
llamandole hijo y el dho Padre y madre

Y por tal es hauido y temido y comunmente
Espuado sincosa Encontraio y Responde.

Maguanta pregunta Dijo que los dhos.

Duan Alonso Miguel Alonso y Catalina

de yzla sus padres Silvestro Alonso su Abuelo

paterno y su materno Mattheo de yzla

y Fran. de Villate es y fueron por yzto

dos sus ascendientes Churiano Vriesos

limpus Devoda mala Raza demonio su

dos miserreriados por el vario oficio de la

Inquision in ova secta uneprouada

Exortades ansido y non hauidos yztem

dos en esta villa y comunica sincosa en

contraio y Responde.

Maguanta pregunta Dijo que el dho Duan

Alonso pretendiente sus padres Abuelo

su abuelo y todos sus mayores ascendientes

y descendientes por todas sus lineas y con

ttados es son y fueron noble caballero

hijo de dho Churiano y nobleza

t

Como tales fueron admitidos a los em-
pleos onerosos y distintivos que se dan
en esta villa a los tales hijos de los rectoros
y en necesario ser remitido a los libros de
elecciones y padrones de donde se oren
y distincion de los tales que se hazen en ella
en que se hallan escritos cada uno en su
esta clase que le corresponde de voto en esta
de los tales a unanimitud que el tal es el
o hermano de este pretendiente tiene
ganada Carta ejecutoria de los señores
y presidentes y oidores de la R. chancilleria
de la ciudad de Valladolid de su y de la villa
y nobleza de su parte contra los vecinos de
lugar de Quintanilla de Pienza a que
siendo necesario ser remitido a los libros de
esta septima y ultima Dijo que todo
lo que se ha de este sueldo y de posesion
es la verdad publica y notorio publico
y fama y comun opinion para el sueldo

7a

Pedro Enriquez Jimeno natural de esta villa de
 y que ademas de lo otro desir a In-Berna
 ve de la Peña saravia su c. del que de pone
 que haiva quierreio Linquentia y viene
 a yttendua quarenta y dos poco mas
 o menos Jimeno sumada dho J. Alcalde
 J. de fee dello y oel no Juan Fra de la Pe
 nilla = D. Pedro Manuel de la Peña saravia =
 anexo = Diego ontiz de uillate =
 Endhailla de valinas de Pono dho dia
 mes y año anterior de dho J. Alcalde
 por testimonio de m. el s. el dho Juan
 Alonso paramar justificacion de lo conuene
 nido en su interrogatorio de preguntas
 presento por testigo a Sr. Domingo de
 Lopez de la Peña de esta dha villa de quien
 sumada como yncario Juramento.
 En forma de dho y eluro dho testigo
 Como se requiere prometiendo Obedian

Pa

Verdad yendo preguntado por el
 nor dicho ynterrogatorio que esta por
 Causa de los autos de y depuso lo siguiente
 Primera pregunta Dijo conoze de viva
 viva y comunicacion al dho Juan Alonso
 natural desta dha villa de Cervera de los tres
 conijos devanados por quien es presentado
 y conocio a Miguel Alonso su Padre ya
 difunto y conoze a Catalina de yza
 su legitima mujer Vecino desta villa
 y conocio a Matheo de yza su
 a gran de yza abuelo materno. El
 pretendiente pero conocio al paterno
 Gilberto Alonso vecino que fue de yza
 de yza y tiene noticia desta causa
 que no es pariente amigo ni enemigo.
 Estas partes metocan lardemas yate
 de yza que se fueron hechos y declaro
 ser de edad de cinquenta y un años.

poco mas o menos y responde
1ª Pregunta - Dijo conocio a Gilberto
Alonso y quebaun querio conocio a Ma
ria Alonso de Anoulo su legitima mujer
tiene noticia de ellos fueron vecinos de
la Ciudad de suai y durante sumantu
monio tubieron y procrearon por un hijo
legitimo en su ota. amiguel Alonso
ya que que el dho. Alvarado le dio educa
cion y como a un hijo suyo
mandole que se yente al Padre y su madre

2ª Pregunta - Dijo no conocio
alos dhos. matheo de Oza ni Fran.
de Oza. sumuher pero tiene noticia
por muy cierta amplia y verdadera
de que estando casados y bedados aley
y bendicion de nra. santa madre y p.
durante sumantu monio y haendo

Ida mandable tubieron y procearon
poruhisa legitima a Catalina de
yila cuandola y alimentandola en
casa y compania educandola y dotan
dola como attal. Namandola. Hija
yella a ellos e adre y madre y ne^{ce} E

4.ª Ma quanto preputa - Dijo saue y se
contra questo miquel Alonso y cattha
una Oeyta mandado y muser legitimo.
Entando Casado y mifacie e clerico
durante el matrimonio tubieron en
taetras poruhiso legitimo adho su
an Alonso y porual. leciaron y ali
mentaron. Enucara y compania edu
candola y dotandola Namandola
hijo y el a ellos padre y porual esta
uido y uerido y comun, y putado
En esta villa y su comarca sin cosa en contra

Responde

La quinta pregunta = Dijo saue
 y le consta que el dho Juan Alonso por que
 en el presentado por si sus padre abuelos
 sus abuelos y demas ascendientes y atten
 tos y maternos por todos cotados y lineas
 es son y fueron christianos viejos lim
 pios de toda mala Raza de moros y
 deos perniciados y blasados y apereui
 dos por la santa ynquisicion contra secta
 nimacuta y reprobada por nra santa fee
 Catolica y pontal son hauidos y tenidos
 comun y particularmente reputados sin

cosa Inconoraxio y Responde

La sexta pregunta = Dijo que el dho Juan
 Alonso por si sus padre abuelos sus abue
 los y demas ascendientes por todas sus
 lineas es son y fueron nobles cavalleros.



11
14
Hijos d'algo denotoua exlustre Sangre

como atales le fueron guardados y
guardan todas las preeminencias suenta
des onores y Ganquesa que acostumbra

guardar a los tales nobles hijos d'algo y co

mo atales fueron admitidos a los empleos

onrosos y distintivos que se dan en la

a los tales hijos d'algo notorios y en lo que

sean remitte a los Juixos de Elecciones

Padrones demoreda forera y distintiva

destrados que se dan en ella en los

quales se hallaran e scriptos cada uno en

su tiempo en la clava que le corresponde deno

torios hijos d'algo y responde _____ E

7a Responsta yultima pregunta del dho

Interrogatorio - Dijo este testigo que

todo lo que leua dho en este redicho

y deposicion es la verdad publica y notoria

publica voz y fama y comun opinion
parati. Juramento quekua. Pedro Enrique
sea firmo y nautifico y lo Parria alogual.
real axon preentes los señores Diputi.
nombrados paradiete. Pedro firmo y nautifico
dho señor alcalde. Penzei deello yo el ^{no} 5
Juan Gra dela Penilla = Fr. Domingo de
Lepeder = antuerri = Diego ortiz deullave. E
En la villa de Sahinas de Nuro a veinte y un di
as del mes de Abril año de mil sea. y veinte
ante sumada dho S. Alcalde y por testimonia
denn el scrivano publico Pedro Juan. Arroya
y para mayor Justificacion de lo conabenido
En un Interrogatorio de preguntas de nules
firmadas noblezas y limpieza. de dante pre
senca presentijo a Fran de orilla pinzanillo
maor endia. vezino de esta dha villa de que
al Nro sumada Juramento en presencia
de los señores Fr. Luis de ybarra. Larrea

At

In *Arreano* *de la amrazauat* *Arreano de*
deho *Como* *resequiere* *prometio* *dear* *penda*
deho *querupiere* *re* *fiere* *preparado* *hiciendo*
lo *por* *dras* *endo* *interrogacion* *de* *puro* *lorig.*

1^a

La primera pregunta. Si se conoce de vista
a la *Traco* *recomunicacion* a *uan* *Alonso* o
que se presento natural de *la* *adilla* *re* *con*
zio *amiguel* *Alonso* su *pe* *defunto*. *vezino*
que *de* *ella* *re* *con* *oze* *a* *cauchalina* *de* *Sta*
sulejima *muser* *re* *asimismo* *con* *zio* *a* *ma*
theo *de* *Sta* *re* *fran* *de* *villate* *abuelo*.
del *que* *arriba* *viene* *noticia* *de* *esta* *causa*
no *el* *pariente* *de* *los* *sus* *dnos* *milito* *can* *las*.
demas *generales* *de* *de* *lei* *re* *Esponce* _____ E

2^a
3^a

La segunda pregunta. Si se nota a *uery* *re* *de*
La tercera pregunta. Si se sabe *re* *con* *sta*
quelos *dnos* *Matheo* *de* *Sta* *re* *fran* *de*
villate *sulejima* *muser* *estando* *casado*
re *betado* *re* *mfaco* *edere* *hubieron* *re* *pro*
cuaron *por* *subisa* *re* *fran* *a* *cauchalina*

Juando Christiano vices Ampios de toda
 mala Raza de mouros mouzcos Judios y
 uençados por la santa Inquisicion mossa
 mala deca xprouada por nra fee Católica
 y por tales son yansido hauidos y uenidos.
 En el achauilla y su comarca sintama le
 ue uoa Encontramos publica y comun
 xprouados y aca hazer

6^a

Ala de prepuera de qe referido
 Juan Alonso pretendiente su abuelo
 si abuelo y dema su ascendiente por
 dar linia y colados y fueron nobles
 Cavaleros. Nro dalgo notorio de sangre
 y como tales fueron admitidos a los
 oficios onoficos queedan a los tales
 notorios nro dalgo guardando los tro
 dar las prerrogativas y libertades onofes
 y banqueras que aco tumben guardar

Alcaldes nobles Como contera de los Pa-
drones y demas Instrumentos de la Ra-
zon aquebrnario necesario. Mmte noob
trante de ser. Cerezo. y Guideros. y M^{de} E

Asesora y Ultima pregunta = Nio
quendo loquetca. Declarado en este sudho

y deposicion an eno quemira atalejirrimil
delos Expreados Juan Alonso sus Padres

Abuelos y dema sus parados como Eng.
an alguna nobleza y limpieza de sangre

porceda su linea y atados dema de ser
publico y notorio publica. Voz y fama

comuni opinion. solo oio decir repeti
da. beca. ablando de la familia de esta

uilla a Simon. sorilla pmsanillo me.
queaquemurio. Enquenta a. comiendo

Enconze. De edad ma de zinquenta y
quatro años todo loqual. Et la verdad

At
para el Juramento que leua dho Enq^{ue}
sea firmo y n^o f^uerido. y dho ser de verdad
defuente y dos años poco mas o menos.
y no firmo porque dho no auer firmo lo
sumado dho señor alcalde de queio et s.
don fee = Juan Gra de la Perilla = ante mi
Diego de Villate

18.
En la villa de Salinas dho dia mes y año.
dho y ante sumado dho J. Alcalde y en
presencia de los m^{er}cedos señores comi^s
p^otes^s monio de mi escuiano. y renuncia
do Juan Alonso para su plena y entera
presencia p^otes^s a Domingo de mi non
seino y en la villa de qual sumado
y a sus Juramentos en forma de dho
y hauiendole leido como se requiere pro
metto de dar verdad y siendo preguntado
por el dho dho y a cada uno de p^o
los siguientes.

Capitulum ^{tu} ~~de~~ ~~Inter~~ ~~rogatione~~

tiene noticia de la causa con que devota

comunicacion a Juan Alonso que es

que conocio a qualquiera amigo Alonso

y adifunco conoze a Catalina de

scilicet una mujer seamos de esta villa que es

no es tambien a Alberto Alonso seamos de

la Ciudad de suya y a Matheo de esta

y gran devota conoze a ^{ma} Ladra y

abuelo de su seudo Juan Alonso y que no

conocio a Maria Alonso de angulo ni a su

Paterna = que es su pariente amigo y

como me amigo del pretendiente me con

prehenden las demas personas de la ley

que se fueron de esta y responde

Alarganda pregunta = Dijo que por haber

lo oido y entendido que estando Carlos

los expresados Alberto Alonso y Maria

Alonso de Angulo como lo manda la d.

Madre S^a Ina Zuda de suar danda

Fueron de años tubieron ena otros hijos
aldicho. Niquel Anzo y quelta hijo

uo que el dho Alberto dora la rraua
Cuaua y ahmendaua como auhio lex^{mo}

Hamandole hijo y este del dho que por tal fue

si haudo temido y generalmenoe. Quando

sincosa en conuencio y N. N. N. E

3^a A la tercera. Segunda dho que auo y le

cometa que los dho Nautas de Isla y Fran^{ca}

de la dha fueron mandado y mujer lex^{mo}

y que estando Casado y Velado. como lex^{da}

na santa madre S^a haciendo uida man

dale tubieron y procuraron por su lex^{ma}

adha Cathalina de Isla y como tal

lacuaron. Ahimientaron y educaron Haman

dola hija y ella padre y por tal fue y es

haudo temido y comurmenoe. Quando

sincosa en conuencio y este N. N. E

Aguaquinta Regunta Dize saue quedhos
Miquel Alonso y Cathalina de ysta durante
sumatrimonio hubieron entre otros hijos
alme ferido Juan Alonso y porttal le crianon
educaron y alimentaron dotaron hamon
dole hijo y el aello y madre y porttal e
hauido temido y reputados intima leue cosa
encontrario y responde

Aguaquinta Regunta Dize quelo me ferido
Juan Alonso Miquel Alonso y Cathalina en
esta iudicissima mujer Padre Celque an
vicula y ilberro alonso matheo ce y sta
y fran de uillate mauido y mujer le
abuelos paterano y materno Celbro Juan
Alonso por y quedes su acendiente e
fueron son y auido Cristianos uiepo y
pus de uoda mala Raza demora mo
riscos Judos y permitiendo portar una

Inquisicion mora recta immacula
prouada por nra santa fee. Canonica
tales conbuidos y temidos en esta dha.

6^a

Inquisicion mora en conuenciones
Ala renta preouista. Dijo que el dho. Juan
Alonso pretendiente su ^{des} abuelo. In abue

los y demas su ascendientes portados y pias

guilados y fueron nobles cavalleros bisp

dalgo notorios de arçobis y que como tales

fueron admitidos a los officios onorificos

quedan a los notorios bisp dalgo puer

conita. al que declaro tubo el officio onori

fico y de uinculos de conuenciones de esta dha

villa. el dho. Marco de Sta. abuelo.

de pretendiente y de el dho. Capitulo

de ella recomfiso a fran de uillave hem

lesmo de dha fran. de uillave su abuelo y

hauyque el dho. Miguel notorio oficio

Alguno del Ayuntamiento de esta villa
de por razon de brevisimo tiempo que en
ella lo qual connotava sido todos hijos del
o notorio constara ademas de ser publico
y notorio publica voz y fama de los Jurados
delegaciones y padrones de moneda forera
que en esta villa a que se remite y co
mo ante noble Caudillo. hijos de algo
de aguardado toda la promogativa liven
tades honores y franquias que en esta villa
y responde.

Ala primera y ultima pregunta = Dijo
que todo lo que en esta villa en este dicho y en
posicion de la verdad publica y notorio pp.
voz y fama y comun opinion para el su
ramiento que se ha de hacer en que se firmo
manifico y no firmo porque dijo no aver
de dar en verdad de ser en y cho a.

Quando lo conuinciendo en esta subdeterminacion
an por lo tocante a la estimacion nobleza
limpieza de sangre de los padres y abuelos.
Dicho Juan Alonso como los demas sus
asendientes por todas sus linias demas de
la nobleza expresada solo oio decir a su
P. Lucas miron quemario haze mar de cin
quenta y seis a. de edad demas de diez y
seis años sumada dho J. Alcalde y en fe
decho por el Sr. Juan Gracia Penilla
antemio Diego Ortiz de Villate
Encontrados ante sumada en presencia
de los señores señores para este efecto
comisarios por el dho noble señorio de Viz.
y sus conzijos de Sanauze por el finisimo
demi el infra descripto y paramos justifi
cacion de la filiacion queriendo a su vida
el dho Juan Alonso presente por el Sr. Diego

A B J Gregorio Garcia de R

veda cura y beneficiado de la parroquia

del S. San Juan Baup. de Stadhaulla.

quien espontaneamente se suprota de un

Juro en la forma prevenida por D. no.

y siendo preguntado por el tal. El.

juramento prometio decir verdad

en quanto supiere y fuere preguntado

y por el d. no y de puro lo siguiente. E

Asimismo preguntado: Dijo con voz

al dho Juan Alora que le presento que es

no es su hijo Miguel Alora y adifunto

de su madre y de su madre madre de

pretendiente Carlolina de Sta

conocio a ribera Alonso abuelo pa

terno ya Fran. de uita abuela maten

na. El pretendiente que tiene noticia

de esta causa y no le da noticia en ella.

Et
nos parientes de ninguna de las partes
ni comprenden la demas partes de tales
quele fueron hechas y responde. — E

2^a Segunda pregunta = Dijo que salio
no conocio a Maria donno Alonzo
Conocio a Alberto Alonzo su hermano
nauado los quales tiene entendido que
quando Casado y bendido y en la
Eclesia en la Ciudad de suai donde
fueron hechos y bendidos por su
hijo ^{mo} donno Alonzo a qual vio
el dicho Casado su hermano donno
como acat. alimentandole y doctrinan
dole llamandole hijo y este a el padre
y responde. — E

3^a Tercera = Dijo no conocio a matheo
de Sta pero que conocio que estando
Casado a el y bendicion de su santa
Madre S^a con fran^{ca} de Villate a qⁿ

Conocio el que declararon y
procrearon por subita testima acata
lina de yza. Cuandola valimen
cuandola como acat. P. de tipo acuto
quieladha Gran de Villate la alimeno
duco y ouo como acat subita test^{ma}
Hamandose. Ni procrearon hisa y
madre lo qual es publico. Procreo y test^{ma} E
Baqueata Procrea. Nip saue que
dho. Miguel Alonso y castrahina de
yza. Peinos de esta villa estando casado.
y testado como lomanda. Procreo con
silio de Presente tubieron y procrearon
durante el dho matrimonio atreuido
Juan Alonso que porual. le Criaron
alimentaron y docturaron. Hamando
le. hisa. Del dho. P. y Madre que
porual es uenido hauido y reputado
Comunmente sinua. Enconarano
E

Responde

5^a

Esta pregunta = Dijo qualis
Dho Juan Alonso Miguel Alonso y Ca
italina de Sta. mar^{tes} Alberto Alonso
su abuelo. Paterno y los maternos Ma
ttheo de Sta. y Fran^{co} de Sillate es
y fueron por todos sus ascendientes.

Cristianos iudios tiempos de toda mala
Para demoras iudios y penitencias
por el santo Tribunal de Sta. Fe y en
quisicion que no incurrieron en otra nin
guna secta y prouada por nra santa
madre S^{ca} y por tales ansido y son
auidos en esta d^{ca} villa y su comarca
iudias que usa en contrario qual y co
munmente se guardo y se goza

6^a

Esta pregunta = Dijo que el dho Juan
Alonso pretendiente su^{tes} abuelos.
su abuelo y todos sus mayores ascende^{tes}

A

Presidencias por cada sus lineas.
y costades. Es con y fueron noble Ca
ualleros hijos de algo de notoria sangre
y nobleza y como tales fueron admiti
dos a los empleos onerosos. y distinciones
que se dan en esta dñavilla a los tales hijos
de algo notorios y en lo necesario. y
mitte a los juros. Colecciones y adu
nes de moneda forera y distincion de
ciudades que tiene y se ha en esta dicha
villa. En lo qual se hallan Escritos.
Cada uno en su tipo en la clase que le co
rresponde de notorios hijos de algo y de E
sta república y ultima república = di
so quando lo quierreva expresado en
esta su deposicion de la verdad publica.
Y notorio publica voz y fama. y co
mun opinion sin terna. leui cosa en

Contrario y que ademas solo oio decir
 a Mateo Gra. de Sereda. Pe. del que
 declara quemunio deirute y una base
 uemendo hedad de serencia y viene po
 co mas omeros y a D. Diego de uilla
 mor quemunio elario de mil reuqenao
 y ocherita y unco y uendua de hedad
 de serencia y viene dno. poco mas omeros.
 y uadi y candose y afirmandose en el
 Juramento que viene fecho firmo y un
 to condho P. Alcalde y en fe de ello yo
 el no declaro ser de hedad de serencia y
 cinco a poco mas omeros = Juan Gra
 de la Perilla = D. Gregorio garcia de Se
 reda = ante mi = Diego ortiz de illave = E

Et.

Inmediatamente para mas plena pro
 uanza y entera justificacion de la fi
 liacion de este inmidad nobleza y limpieza

El fangre que viene de la boca ante su
 Comendador dho. s. alcaide por el estado no
 de presente el dho. Juan Alonso por
 testigo a Domingo Frz. Secinor y te
 sidor de Estadauilla del qual. Aciuio
 sumada juramento en forma de dho.
 y baviendole echo como se requiere
 prometio decir Verdad y siendo pre
 guntado por el dho. el ynterrogatorio
 gatorio de preguntas que se le por
 Cauera. Esto auer. Dijo lo que
 a la primera pregunta Dijo conoze
 de vista y de oido y comunicacion a su
 an. Alonso natural de Estadauilla de
 quedize ser de los tres conzeps de ar
 tuze por quien es presentado y co
 noze a Miguel Alonso su Padre
 y a su hermano y conoze a Catalina de

4

Esta rutilissima mujer. Señora
Cecilia quenoconocio a Ma.
alvaro de vila y Fran. de villa de abue.
los matanos del pretendiente que
conocio al Patrono Silvestro Alonso.
Señora que fue de la Ciudad de frias
quenoconocio a esta causa que
nos da paciencia amigo intimo miere
migo de la parte m'leocan. la de
ma general. de la que fue non Fran

De
Segunda. Preguntada. Dijo conocio
al Silvestro Alonso y que aun que no co
nocio a Ma. donso de Angulo
y mujer de. ta era noticia de. de.
En la Ciudad de frias donde fueron
Señoras durante su matrimonio hubie
ron y procrearon por ultimo el ultimo
en la ciudad de Miquel. Alonso y que

1
Saw. El q^o declara que el dho. subdito
locuo al menos educa y trata como
ata. hiso lo mismo llamandole hiso
y este del P. responde.

3^a Materiza preguntada. Dijo no conozco
de una a los dchos. Matheo de Sta
migran. de unate sumuser. pero que
tiene noticia muy amplia y es ven
cidas de que estando Casado y beta
dos a la bendicion de la santa m.
3^a durante sumatrimonio y ha
vida mandable subieron y procrearon
poruhisa lexicima a Catalina
Cleyta. que la crianon y alimentaron
ensucara. y compania educandola
Tratandola como atal llamandola
hisa y esta del P. y madre y resp.
y que por at. e. hauida Lemda. y o
murment. Repetada cinco en

1^a

Contrario gratiis face
Aguanta Repunta = Diso ra

ue y lee Constante quedno Mit.

Alonso ycahahina de Ma. mardo

Ymuler ^{ms} l. s. estando carades y de

lados yn facie eclerig. trahieron duran

te Sumatunonio entre otros por su

hijo lexitimo alme ferido Juan

Alonso que locucion porra emucara

Ycompana y Ducandolo Docturan

dolo Namandole hup y el mui procam.

ellos ^{des} que porra. Es hauido ytem

do comunmente Reputado sinca

Enonario y Mporae. E

2^a

Aguanta Repunta Diso et testro

raue y conta quel dho Juan Alonso

por quien es preterado por su ^{des}

abuelos uis abuelos y demas accendient

paternos Amatenos por todos sus ant.

Lineas ^{et} fueron Cristianos uelso.
Uimpus ~~de~~ mala Raza demours.
Judios penitenciados. Blasados y aper.
ciuidos. por la santa Inquisicion motra
macula orca. ~~Prouada~~ por nra santa
See. Catolica y portales son. Hauidos
temidos comen. ~~Y~~ paucitas mentes
Reputados sinca. Encontrados y ~~Res~~ E
Ataxera pregunta. Nis que el enun
ciado Juan Alonso por sus Padres
abuelos uirabuelos y demas ascendien
tes por todas sus lineas es son y fueron
nobles Cavalleros. hijos de lo de novo
na. y lustre sanore que como attales
les fueron guardados y guardan co
das las preeminencias suertades y
franquias que se acostumbra guardan
destales nobles Cavalleros hijos de lo
de novo y desta inteligencia incontestable.

ansido admittidos alos Grues de
Ayuntamiento de esta Obispa que
todas son onoficias y dicitarios y
no admittire a ellos ninguno que no
sea noble Cavallero hijo de algo notorio
Permitiendose en caso necesario alos
bros Colecciones que esta Obispa
tiene y alos Padrones septenarios de
moneda forera que se hazen para dixer
que en los Estados en los quales se hallaran
empadronados en su dho. en el Estado
de los dho. por lo qual no amparado
en pagar ~~los~~ pechos y derramas con
acostumbran con tribuir los derna de
cada Grues de ombres para y para
y algunos ansido y non ansido y ten
do y comunmente quitados y au
a demas el dho. que Antonio don
so hermano de ^{no} Colecciondiente.

Inquiere a firmo unctifico y no firmo

por que dize no auzer. ungo d. r. Q.

de barra Luis que se halla presente Juntos con d. r.

Antomo de Lamazaval firmo d. r.

Alcalde en fee de todo ello yo el s. r.

Juan Garcia de la Perilla = Juez de

barra Nueva = ante mi = Diego Ortiz

de Villate

Auto Endhuilla de Salinas dho dia mes.

y año ante dho r. Alcalde Juan

an Garcia de la Perilla y ante mi y

por el mismo dho r. y escrivano publico

Juan Alonso constituido personalmente

y denunciado en las diligencias precedentes

prequisitorias que esta en causa

y dize que no obstante que esta mas a

que poder presentarse para impuesta y

Justificación de la legitimidad nobleza

y limpieza de sangre suya y de sus

padres y abuelos

Padre y abuelos que por ahora p[ro]vee
 tando usar este Derecho como qu[ando]
 ando y donde se comuenga suplicaua
 asumen que en continuacion de dicha
 prouanza N. Cumplimiento de lo
 presada requiritoria reparar a la com-
 p[ar]ta de parientes de Papawades
 Casados y belados de las yglesias de Sta.
 uilla que deueni parar en su Archivo
 o poder. De la cura de esta que en todo
 se proceda con Licencia de dichos señores
 Comisarios en que a demas de ser. D. A.
 N. u. m. d. = quisto por dicho señor
 Acalde D. J. de uia mandar y mando
 se repartasen d[ich]as diferencias a los señores
 de esta Peticion a las quales asistira
 personalmente y que para este efecto
 fueren Citados dichos Señores

Comisario y el pretendiente de la
los instrumentos y papeles que se
mejos la conveniencia y como dho. alc.
y en fe dello yo el Sr. Juan Cpa de la

Perilla = anacris = Diego Ortiz de Villate

R. Inconveniente no se fue a proveer e esta

esta pararse e se as. a Juan Antonio con
tubido en el momento de haberse hallado

presente al Sr. Juan de Cretos = dho. que
Haua prometido a cumplir con el pago.

como que corresponde. Quedo en fe = Ortiz =

Tom. Indhuilla de Salinas dho. dia me. Año

yo el Sr. en cumplimiento de la

auto de ante y pararse e se as. Luce

alos señores. Luis de ybanca y Janna

Judicio por el Sr. J. M. B. D. Ser.

de Vizcaya y al Sr. Antonio de Larrazabal

Judicio por el Sr. Concejo del Valle

de monasterio con el Sr. de dho. proveido

de dho. Sr. señores que en cumplimiento de

Renovacion. Haviendo prometido
en las dhas. necesarias que el dho. Juan
Alonso pretendiere su parte de que dorase
que de Navarra y Plainea. Francisco
Marrasquez. Antem. A los señores de
Jillarte.

En la casa morada del Sr. D. Gregorio
Garcia de Pereda cura y beneficiado de la
Parroquia de la S. de Pereda. en las
Barras de la dha. villa dho. dia de junio
y uno de abril de mil setecientos y siete años
dho. Sr. Alcalde y en fee de presente. y
Con asistencia de los referidos señores. Co-
misarios a Puros de el dho. Juan Alonso
dho. Sr. Gregorio Garcia de Pereda. Si-
vis dos libros de dha. Parroquia que reco-
nocidos en el uno forrado en pergamino
deguantilla y siempre al caxiense. En di-
es. ocho de Noviembre de mil quinientos
y noventa y nueve años.

Lacuna Encarnada de Toledo demit setenta
cientos y quarenta y nueve escipio en
cientos y veinte y seis reales y a foto
cientos y nueve setenta una partida de
Bautismo de Matheo deita que com

Partida: putrada alatra es de el senior siguiente
Lacuna deita de el senior de enero de mil
y seiscientos y diez y seis años Baptize yo
Pedro frz de angulo cura de Staulla de
salinas de Ruzio a Matheo hijo de ma
theo de Sta y de ana de Salazar su
tercera mujer de el senior de Staulla fue
ido su padrino Gabriel de el senior de el senior
de el senior y Ana de el senior sus hijos de el senior
Gabriel de el senior de el senior de el senior
de el senior Juan Luis de el senior
de el senior de el senior y Pedro Luis de el senior
no ansimesmo de el senior de el senior de el senior
y por sentad lo firmo - Pedro Ferrn
Angulo

Después los señores D^{os} a Juan Antonio bispo
de México de Miguel Alonso y de Cañabina
de esta real caxa de Indias. Vecinos de esta
ciudad de México. Juan Diego de Villamor
menor Indio y Doña de Cañabina mu-
jer de Juan de Villamor a los quales notifico
la caxa de Indias y todo lo que manda
Manuel Romano y que ha sido asu-

padre no le acuerden congo por el peligro
de ofenderle siendo testigo el Licenciado
Gregorio García y el Licenciado Juan
de Anunciado beneficiados en esta villa

Junto con el Padre Fr. Juan de
el D^o Juan de la Peña sacaria = D^o
Diego de Villamor sacaria =

Junto con el Padre Fr. Juan de
esta villa una partida que compulsa da a la
tra dize lo siguiente =

En veinte y seis dias del mes de Junio
del año presente y ochenta y nueve años.

At

Yo el Sr. Pedro de Salles salinas curador
beneficiado de la villa de Salinas y del
logar de Rusio. Bautizo solemnemente

en este lugar a los dias de San Antonio Año
16^{mo} de 1609. Alonso y de Cathalina

de esta villa sumos vecinos de dicha villa
fueron supradichos. In Diego de Villan

Salinas y de Navaragorales de yerro
salinas sumos vecinos de dicha villa

alos quales hizo notorio lo que manda
el mariscal Comario y notifique ha
ven a los e. pes del Bautizado no lo que ten

consigo por el peligro de ser socorrido y na
cio dho Bautizado endie y seis de

dho mes y año siendo testigos el Sr.
Andrés de Anunciado y Juan de la

Andrés de Anunciado Beneficiado
vecinos de dicha villa y lo firmo juntos

con el Padrino Sr. de esta villa = Sr. Pedro
Cra de Salles salinas = In Diego de

Villanos Salinas

Como todo consta y parece de dho libros
de Bautizados y Citadas paridas
que en estas compulzadas concuerdan con
Asuettencias de que el segundo libro
de que se hace mencion se componen de varios
quadernos de dho por el tiempo de diez
o quinze Curas y banidad de tiempos.

De que el mismo s. no da fe y para que conste
de donde comienza su unidad tomando
porer por diligencia y fimo condho s.

Comisario Do el. Scruiano = Juan
Gra de la Penilla = Luis de ybarra y la
raa = Antonio de la rrazual = ante
mi Diego Ortiz de Villate

Despo Incontinenti antecedho p. a. l.
Emisee del mismo s. no el dho Ju.
an. Alonso de q. para mas cumplida
Justificacion de lo que comprende el an.
articulado de preguntas inserto en la anterior.

Requiescencia necesaria Computar partidas
 de padrones de moneda de plata y dis-
 tincion de lades de plata parciales.
 El Hijo de dho de la villa y otras cosas
 papeles y para dho de fecho que comu-
 nario mandare sumarse quedo escu-
 no le notifique a Domingo Lrs y
 manos de señores de dho de dho
 Juan de dho y nstrumentos de padrones
 juntas y de los papeles conducentes a
 prevencion y justificacion de dho
 para que computen la partida que
 señalare y todo fuese con Licitud
 de dho señores comisarios y para por su
 mand. Comando asi y firmo de quedo
 fecho Juan Cris de la Penilla - anexo
 de dho de dho de dho

On
 Ni

luego y no contentos y para que se
 adho señores comisarios de dho que
 estavan prompitos de dho personalmente

Alas compulsa q se expira dho Decreto
No firmaron doi fe = Houeris

dho dia yoel scriuano notifique el auto
de auia a Domingo Frz y Marcos
demion rresidore de Estauilla = Di
senon estan prompitos de acar. Cel archiuo
de ella los papeles que se piden esto responde
ron doi fe = Houeris

En Estauilla de Valina de Rucio dho dia
jano ante dho s. Alde yalagre
sencia de dho señores Comisarios los dho
Hidore Exuieron un Padre y lino
delecciones de lo qual se acaron y com
pudaron las partidas que pide el dicho
Juan Alonso quedizen lo siguiente

En el Padron de morada forera fecho
de Estauilla a demer y seis dias del mes de
Agosto del año pasado de mil seiscientos
y cinquenta y dos Juan de Villate
Palazar Empadronador nombrado

4
por el estado de Cavallero. Ocho dalgos
Andrés Rodríguez por el estado de ombres
buenos ambos por el consejo y becinos de esta
dha villa que por testimonio de Diego
Cela Peña testigo que fue elector numero
de esta villa de Medina de Pomar entre
otras partidas ai una que es de menor.

siguiente

p da
aut.

Matheo de Estameno hijo dalgos
y consecutivamente ai otra partida
que es como sigue.

Matheo de Vila mayor hijo dalgos
procurador de las elecciones para oficios
de Alcaides y contadores de esta villa
de salinas acuos acuos y censos no se ad
muen por electores contadores manifestado
ni sino a los que fueren nobles hijos dalgos
que se hizo y
go pareca que en la elección a ser hecha y hecha
el Diciembre de año pasado de mill eci
cientos ochenta y un a suplicacion

sean elito y con nombre de refimiento de es
ta villa para etificar y nombrar. Vidores
Consejeros maiordomo de S. M. y demas
oficios onorificos y Distintivos para
el año siguiente de ochenta y dos y parese
que son elidos y nombrados por el Sr.
Pedrauija Fran. de uillate y uance
y de la vez de ella como de la elección
Contra y parese que haun que a otras
partidas en dho libro y cuaderno de elec
ciones por escavar profusidad no se computa
y se remiten adho libro de Padron
que se boluio a encajar originalmente
adho Vidores y parese con fe lo
firmo sumido y unanimente con dho
Señores Comisarios de queis y seruanio
don J. de Juan. Gra de la Lenilla =
Juan de ybana y Parua = Antonio
de Carrasual = Antonio = Diego
Ortiz de uillate

4

80
Conozim: Endbauilla de Salinas hodia mes y
ano antecurridos dho señor Alcalde del
Estado noble y experiencia y con asistencia
de dho señores Comisarios por el turno
Damián et. ^{no} pascio Catalina de ysla
Juda de cina de esta villa mujer leg. ^{ma} q
fue de Miguel Alonso de cino que fue de
ella y natural de la ciudad de Juas
y dho que confeso publicamente de an
te de muchas personas y de especial del
Capitán D. Juan Fran de Alvarado
Jefe de los administradores por su Mage.
dada de las salinas de esta villa y de C.
Diego Villamor salinas el D. Grego
rio pro de Pereda y Juan Fran de villa
de Salinas cura y Vecinos de esta villa
villa sano dha y concurrido por su b. le
^{no}
y el dho sumando al dho Juan
Alonso pretendiente que esta presente
el mismo que nel libro de Bay ^{no}

Juerte abeido qua compulrada se puenen
 por nombre Juan Antonio y lecho suber
 dicion maternat y ella misma Dijo q
 todos los presentes la juran: y los q
 conoçimienos quella dho yam el
 presente scriuano lo pidio por fee dho la
 doi de que dho y declaro lo arriba me
 sendo yrolo firmo lauro dha por no
 sauer firmolo sumad dho: Alcalde
 juramentate cordho reinos. Comisari
 yalouros Delos Cortes arruia Ricado
 y en fee de todo dho lo firme yo el s=
 Juan gra deta Semilla = Luis de yba
 na y larrea = Antonio Delarrazan =
 Juan fran de aduadado Velasco = B.
 Gregorio Garcia de Pereda = J. Diego
 Ouitlamor. Galinas = Sebastian de uillave =
 ancomi = Diego ortiz de uillave = E
 Luego yncorcorimienoi ante Sumad

On
ficaz:



+

Jho. r. Alcalde y presencia de Jhos. S.^{os}
Comisarios y presencia de mi y presencia
seruiano panco el dho. Jdo. Jn. Gregorio
Garcia de Pereda cura y beneficiado desta
dha. villa de Astina de Avila de voluntad
y consentimiento de Juan Alonso pretendi-
natural. Desta villa declaro que asido desin-
do de curas y beneficios que asido desta
como el dho. de Pereda y difunato, y ella
non atadilla de Madrid y como de orde-
nes originalmente parata pruenas de un
pretendiente de auto y que de aquel Jho.
certa parte no le ambuelto y asi nose po-
dido vivir yo sentifico y firmo
Junco conuincido Jhos. serenos comi-
sarios de J. y o. el. no doi J. = Juan. gra
Celapemilla = Luis de la Barra y Barrea
Anicomo de Carrasual = B. Greg.
no Garcia de Pereda = anttermi =

Diego Ortiz de Cevallos

Inconveniente ante Dho. J. Alcalde por
testimonio de mi Sr. Dho. Juan de

10 dias de que por ahora no tiene prouiso

ya quedar viendo necesario lo protesta

continuar quando le conuenga y

dió a un mrd. y a mandau enuagar

la escuadrada de mi Sr. Dho. de

quintoria de los reinos con suario y

sumid lo mando asi signada y empo-

ma y lo firmo y enfee de lo yo

de Juan de Juan de la Cruz de la Cruz

ante mi - Diego Ortiz de Cevallos

yo el Dho. Juan de la Cruz de la Cruz

y el numero y el puntamento

de la villa de Medina de la Cruz

en sus dias. por. fui do que emiba

su mencion y enfee de lo lo yo

y firmo en esta villa de la Cruz

De Jria sup ances antea coloma y Jilla
 Desalinas de Rosio losa. Demit resid.
 y Cinguenta y dos. Cinguenta y seis
 y mil residencias y sesenta y cinco y
 con los anteriores deiereta Junta quilo.
 Aiso dago decha ciudad de Jrias.
 securaron en el conuenio de san fran de
 ella de cece dario demit residencias y
 setenta y cinco hasta de demit residen
 cias y noventa y uno cuas comput.
 las rebellan sacadas con su tacion y
 asistencia de dho J. indico grat y del
 me Juido Antonio de lamaraual puee
 de dho dvan Alonso ser hiso le B.
 demiquez Alonso y cathalina deirta
 sumu. J. J. deirta deirta desalinas
 de rosio meo por linea Paterna de
 riberao Alonso y maria alonso de
 Anoulo sumu. J. J. deirta deirta ciudad
 de suai y por linea materna meo de
 Matheo deirta y fran deirta

4

Sumo. Vicario de la Real Audiencia de
S. Pedro de Rio Negro y que en el año dicho como
sus P. y abuelos Laternus y maternos
fueron perseguidos en persecucion de
cristianos en los tiempos de toda mala
nada de Judios moros moriscos creyer
y permitiendo por el santo Tribu-
nal de la Inquisicion y que en man-
daron en la D. de la D. de Nobles
Hijos de los de Aragon y como tales
les fueron guardadas las honras fran-
sas de sus P. y abuelos que en dicha ciudad
y villa se acostumbra guardar a los nobles
notorios hijos de los de Aragon y como tales
los de la linea Laterna concurren
en dicha Junta de los de la D. de
de las y todos los de su P. y abuelos
fueron anotados por los de los
Padrones que se hicieron en la D. de Aragon
mediante lo qual se parese que el P. de

Joan Alonso puede ser admitido a la
ciudad en este dho señorio despachandole
sueldo para ello y mandando que se le pue-
den los onores franquicias y preeminen-
cias que en este dho señorio se acostun-
braron guardar a semejantes nobles bispes
dalgo limpios y de limpia sangre este es
mi sentir salvo ff. Bilbao a primero
de mayo año de mil setecientos y veinte = 2020
Jn Pedro de Fontecha Salazar. E
En el pleito que antano se pendio y se
de entre parte de la una Juan don-
de Ueino de la otra de la otra y de
la otra Jn Luis de ybarra y Juan de
sindico por parte de este M. N. Señorio
de Vizcaya sobre la limpieza de nobleza
y limpieza de sangre de los señores de
an Alonso haviendo visto la misma
macion dada por el suyo dho con litas



Almeida Jerónimo J. Luis de ybarra y
J. Anonimo Charazual avien indi
ca el dho conzep desantarse fees
de Pap. cavados y Velados y otras
instrumentos presentados y la consulta
dada por el consultor de este dho Señorio
y todo lo demas que ver se queva y todo
ello atento los autos y meritos de
El proceso a que nos referimos que por lo
que de ellos resulta debemos declara
ra y declaramos que el dho Juan Alon
so ha proouado y justificado plenamente
su intento en una consecuencia man
damos que al uso dho se haian y ten
por noble y de dho como descendiente
de las casas solariegas e hijos de
de sus apellidos que dican Luis y pro
ximos a su vez de el Alonso en la Luis
de su casa de la villa de Alina

face Angulo entada suida de las
y face illate entame ferida illa de da
lina y admittan a los officios y pue
tos onoficiales de que gozan los vecinos y natura
les de este dho señorio guardandose en
dos los honores Exempcion Franqueas
Juventades que como dicit noble hijo
dallo le deven ser guardadas y que pa
ran Resguardo se den los Traslados
que pidieren por mi el scrivano secre
tario deste dho señorio signados y
en publica forma y sellados con el
sello mayor del a los quales yacada
uno dellos para surtiar Validas. M
y en exponemos nra autoridad y
Judicial Secreto y por esta senten
cia firmuamente suzando a nro
pronunçiamos y mandamos =

Do. Sr. Juan de Buedo Baron
Sr. Diego delano Millachica
Miquel de Castano y Aris

Prontiz Dada y pronunciada y declarada
precedente por los señores Corales y de
puetados grates de este n. señorio de la
Media y Restauilla de guerra adiez
de Julio de mill noventa y siete años
hallandose presente por testigos Juan
de Izaga Juachin de la Concha y
Domingo de la Corda residentes a
presente en esta villa y en fee fir
me y oel n. ante mi = Diego de
Juani = Do. Sr. Do. Sr. de la barra =
Feste de an. que =

Concuenda de Tratado Conuoriginal q.
por aora queda en mi poder a guerra
Remito y ha de ser con el sello mayor
de este n. señorio
de Nizcaya y en fee ecedo

1
Digno y Fiel cedeamiento de Juan
de... Vecino del Consejo de Santurce

[Signature]
Fielidad

Digo de...
[Signature]





